

ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON FECHA 25 DE ENERO DE 2017 ENTRE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO “FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL” REPRESENTADA MANCOMUNADAMENTE POR LA LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO Y EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL FOJAL”; Y LA SOCIEDAD DENOMINADA “AURONIX” S. A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA”; QUIENES EN LO SUCESIVO PODRAN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, Y QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARAN “LAS PARTES”:

I.- Que se celebró un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** de fecha 25 de Enero de 2017 cuyo objeto fue que “**LA PRESTADORA**” brindara a “**EL FOJAL**” el servicio de Marcador Predictivo a través del sistema Calixta MP por medio de 2 (dos) Posiciones que incluyen licencia de marcador predictivo, licencia de grabación de voz, licencia de supervisor y licencia de reportes históricos, en tiempo real y administrador del sistema Calixta MP; los servicios profesionales por activación y configuración del sistema; y, servicio de Blaster y SMS llamadas robóticas por minuto mismo que además incluirá el tráfico de llamadas realizadas entre el cliente y el agente (minutos por llamadas realizadas).

II.- Declara el [REDACTED] que sus facultades de representación hasta esta fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna y constan en la Escritura Publica número 28,214 de fecha 08 de Marzo de 2013, otorgada ante la fe del [REDACTED] Titular de la Notaria Publica número 152 del Distrito Federal, la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma entidad con fecha de 19 de Marzo de 2013 bajo el folio mercantil número [REDACTED]

III.- Que en su cláusula **TERCERA** se pactó que la vigencia de dicho contrato iniciaría a partir del día 01 de Marzo de 2017, y concluiría el 31 de Diciembre de 2017.

IV.- Que el Comité de Adquisiciones de “**EL FOJAL**”, durante el desahogo de su Primera Reunión Ordinaria de fecha 17 de Enero de 2018 fue informado de la ampliación del plazo de la prestación del servicio descrito en el punto primero del presente capítulo de declaraciones, y en consecuencia de ello, la adenda al correspondiente contrato de prestación de servicios profesionales, lo anterior en virtud de la facultad que se le otorga a la Unidad Centralizada de Compras de “**EL FOJAL**” dentro del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; acta de sesión que se adjunta al presente como **Anexo 1** para formar parte integral del mismo.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'pe', '17', 'MS', and a large 'd'.


FOJAL
FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL
REVISADO
Jaramin Nuñez R
ABOGADO EN JURIDICA

V.- Que es su voluntad celebrar la presente **ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** a efectos de modificar dicha cláusula con el objeto de ampliar la vigencia del citado instrumento.

VI.- Que previo a la formalización de este instrumento "**LAS PARTES**" acordaron que el objeto de este se deriva de la orden de compra emitida por "**EL FOJAL**" con fecha **02 de Enero de 2018**, misma que se identifica bajo el número **6** y que se adjunta a presente contrato como **Anexo 2**.

VII.- Que "**LAS PARTES**" se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y es su deseo celebrar el presente contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la ampliación de la vigencia de la prestación del servicio y por consecuencia la modificación de la cláusula **TERCERA** del contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 25 de Enero de 2017 suscrito entre "**LAS PARTES**", misma cláusula que a la letra dice:

***TERCERA.- DE LA VIGENCIA:** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciara a partir del día 01 de Marzo de 2017 y concluirá el día 31 de Diciembre de 2017.*

Sin embargo "**LAS PARTES**" acuerdan que para efectos del objeto del este contrato se pacta la modificación de dicha cláusula como a continuación se describe:

***TERCERA.- DE LA VIGENCIA:** "**LAS PARTES**" acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciara a partir del día 01 de Marzo de 2017 y concluirá el 28 de Febrero de 2018.*

SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DE CLAUSULAS: "**LAS PARTES**" acuerdan que los términos y condiciones estipuladas en las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con fecha 25 de Enero de 2017, permanecerán vigentes y sin modificación alguna, por lo tanto se obligan a sujetarse a los términos y condiciones del mismo y que en la presente adenda no existe error, dolo, lesión o mala fe, por lo que renuncian expresamente a ejercitar cualquier acción de nulidad, presente o futura, que tengan o pudieran tener por tales conceptos.

TERCERA.- INEXISTENCIA DE NOVACION.- "**LAS PARTES**" expresamente señalan que la celebración del presente instrumento no implica novación algún respecto lo pactado en el contrato mencionado en la declaración **PRIMERA** de este instrumento.

CUARTA.- RENUNCIA.- "**LAS PARTES**" contratantes hacemos constar que en el presente contrato no existe error, dolo, lesión o mala fe, por lo que renuncian expresamente a ejercitar cualquier acción de nulidad, presente o futura, que tengan o pudieran tener por tales conceptos.

QUINTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCION.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio Modificatorio, todos los comparecientes se someten expresamente a la

Ru
17

MS

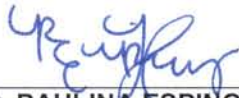
d


FOJAL
FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL
REVISADO
Suzanne H. Lane R
DIRECCION JURIDICA...

competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Guadalajara Jalisco, renunciado a cualquier fuero que por razón del domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el **02 de Enero de 2018**.

POR "EL FOJAL"



LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
APODERADA LEGAL

POR "EL FOJAL"



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL

POR "LA PRESTADORA"



PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

TESTIGOS



**LIC. KARINA BERENICE RUELAS
HERNANDEZ**
EJECUTIVA DE RECUPERACION
PREVENTIVA DEL FOJAL



LIC. MARTHA AGUILAR ROJAS
EJECUTIVA DE CUENTAS POR PAGAR DEL
FOJAL

ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON FECHA **01 DE AGOSTO DE 2017** ENTRE **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO “FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL”** REPRESENTADA MANCOMUNADAMENTE POR LA LIC. **PAULINA ESPINOZA CAÑEDO** Y EL LIC. **EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE**, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL FOJAL”**; Y EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PRESTADOR”**; QUIENES PODRAN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, Y QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARAN “LAS PARTES”:

I.- Que se celebró un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** de fecha 01 de Agosto de 2017 cuyo objeto fue que **“EL PRESTADOR”** brindara a **“EL FOJAL”** sus servicios profesionales para la salvaguarda de sus intereses en relación con los expedientes que en materia penal le solicite, así como para la elaboración de estrategias corporativas para la prevención de conductas que pudieran ser constitutivas de algún delito al interior de **“EL FOJAL”**, lo anterior, siempre teniendo como finalidad primordial, tutelar el interés jurídico y patrimonio de este último.

II.- Que dentro de su cláusula **QUINTA** se pactó que la vigencia de dicho contrato iniciaría a partir del día 01 de Agosto de 2017 y concluye el día 31 de Diciembre de 2017.

III.- Que el Comité de Adquisiciones de **“EL FOJAL”**, durante el desahogo de su Primera Reunión Ordinaria de fecha 17 de Enero de 2018 fue informado de la ampliación del plazo de la prestación del servicio descrito en el punto primero del presente capítulo de declaraciones, y en consecuencia de ello, la adenda al correspondiente contrato de prestación de servicios profesionales, lo anterior en virtud de la facultad que se le otorga a la Unidad Centralizada de Compras de **“EL FOJAL”** dentro del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; acta de sesión que se adjunta al presente como **Anexo 1** para formar parte integral del mismo.

IV.- Que es su voluntad celebrar la presente **ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** a efectos de modificar dicha cláusula con el objeto de ampliar su vigencia.

V.- Que previo a la formalización de este instrumento **“LAS PARTES”** acordaron que su objeto se deriva de la orden de compra emitida por **“EL FOJAL”** con fecha **02 de Enero de 2018**, misma que se identifica bajo el número **5** y que se adjunta a presente contrato como **Anexo 2**.

VI.- Que **“LAS PARTES”** se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y es su deseo celebrar el presente contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la ampliación de la vigencia de la prestación del servicio y por consecuencia la modificación de la cláusula **TERCERA** del contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 01 de Agosto de 2017 suscrito entre **“LAS PARTES”**, misma cláusula que a la letra dice:

QUINTA.- DE LA VIGENCIA: “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato inicia el día 01 de Agosto de 2017 y concluye el día 31 de Diciembre de 2017.

Sin embargo “LAS PARTES” acuerdan que para efectos del objeto del este contrato se pacta la modificación de dicha cláusula como a continuación se describe:

TERCERA.- DE LA VIGENCIA: “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciara a partir del día 01 de Agosto de 2017 y concluye el día 30 de Enero de 2018.

SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DE CLAUSULAS: “LAS PARTES” acuerdan que los términos y condiciones estipuladas en las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con fecha 01 de Agosto de 2017 permanecerán vigentes y sin modificación alguna, por lo tanto se obligan a sujetarse a los términos y condiciones del mismo y que en la presente adenda no existe error, dolo, lesión o mala fe, por lo que renuncian expresamente a ejercitar cualquier acción de nulidad, presente o futura, que tengan o pudieran tener por tales conceptos.

TERCERA.- INEXISTENCIA DE NOVACION.- “LAS PARTES” expresamente señalan que la celebración del presente instrumento no implica novación algún respecto lo pactado en el contrato mencionado en la declaración **PRIMERA** de este instrumento.

CUARTA.- RENUNCIA.- “LAS PARTES” contratantes hacemos constar que en el presente contrato no existe error, dolo, lesión o mala fe, por lo que renuncian expresamente a ejercitar cualquier acción de nulidad, presente o futura, que tengan o pudieran tener por tales conceptos.

QUINTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio Modificadorio, todos los comparecientes se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Guadalajara Jalisco, renunciado a cualquier fuero que por razón del domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el **02 de Enero de 2018**.

POR “EL FOJAL”



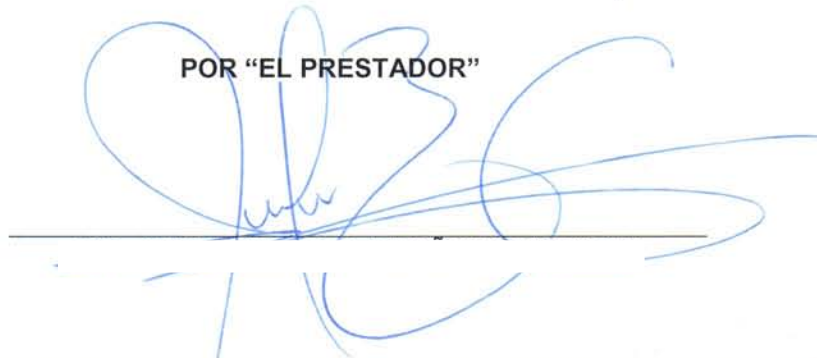
LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
APODERADA LEGAL

POR “EL FOJAL”



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL

POR “EL PRESTADOR”



TESTIGOS



LIC. JAZMIN NAVARRO RODRIGUEZ
EJECUTIVA JURIDICO CORPORATIVO
DEL FOJAL



LIC. MARTHA AGUILAR ROJAS
EJECUTIVA DE CUENTAS POR PAGAR DEL
FOJAL



**ACTA MINUTA DE LA I REUNIÓN ORDINARIA DEL 2018
COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL
17 DE ENERO DEL 2017.**

Siendo las 10:20 horas del día martes 17 de Enero del año 2018, en la finca marcada con el número 1135 de la Avenida López Mateos Norte, en la Colonia Italia Providencia del municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648, se reunieron los integrantes del Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial (FOJAL) señalados en la lista de asistencia, la cual se agrega en original a la presente como **ANEXO 1**, a efecto de celebrar su I Sesión Ordinaria correspondiente al 2018, a la que fueron debidamente convocados por el Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento, Lic. Xicotécatl Méndez Pizano, en su calidad de Presidente del presente Comité, en términos de la cédula y mecánica operativa del Comité de Adquisiciones S ADFI 04 y del artículo 30 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), fungiendo como Secretario Técnico el Lic. Eduardo Javier Avelar Aguirre, Coordinador de Administración y Finanzas y Titular de la Unidad Centralizada de Compras, quien procedió a verificar el cómputo del quórum legal necesario para celebrar esta Sesión.

En este contexto, el Secretario manifiesta que al encontrarse presente la mayoría de los miembros del Comité, es posible llevar a cabo la presente Sesión Ordinaria, atendiendo a lo previsto por la cédula y mecánica operativa del Comité de Adquisiciones S ADFI 04, y por el artículo 28 párrafo 2 de la LCGECSEJM, mismos que a continuación se transcriben:

S ADFI 04 Comité de Adquisiciones. Mecánica Operativa del Comité de Adquisiciones.

El Comité sesionará ordinariamente en forma quincenal excepto cuando no se tengan asuntos que tratar; y extraordinariamente cuantas veces sea necesario; las convocatorias serán firmadas por su Presidente y notificadas por el Secretario; las sesiones ordinarias serán previamente convocadas por el Presidente del Comité con un mínimo de 48 horas de anticipación a la celebración de la misma; y quedará integrado con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 28.

....
2. *El Comité únicamente sesionará cuando se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes. En caso de no verificarse quórum, el Presidente podrá convocar por escrito con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a sesión extraordinaria, misma que quedará debidamente integrada con el número de los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.*

1. LECTURA DE LA ORDEN DEL DÍA

1. Lectura de la Orden del día
2. Firma de la lista de asistencia
3. Revisión de la agenda de trabajo
 - A. Plan Anual de Adquisiciones 2018.
 - B. Adenda a los Contratos de los siguientes servicios:
 - 1) Abogado Penalista
 - 2) Marcador Predictivo
 - 3) Creación y Desarrollo de Productos y Programas de Comunicación
 - 4) Redes sociales
 - 5) Agencia de diseño.
4. Acuerdos
5. Cierre de acta

2. FIRMA DE LA LISTA DE ASISTENCIA

A continuación se da cuenta de los asistentes a este acto, cuyas firmas fueron plasmadas en la lista de asistencia, identificada bajo **ANEXO 1**.

- Lic. Xicoténcatl Méndez Pizano.- Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento
- Lic. Jorge Eduardo Loera Navarro.- Secretaria de Planeación, Admiración y Finanzas
- C.P.C Alberto Mora Gómez.- Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara
- Ing. Antonio Martín del Campo Zuloaga.- Consejo de Cámaras Industriales del Estado de Jalisco
- Lic. Jaime de la Torre González.-Centro Empresarial de Jalisco
- Lic. Juan Manuel Martínez de la Torre.- Secretaria de Desarrollo Económico
- Lic. Antonio Lancaster-Jones.-Consejo de Jóvenes Empresarios del Estado de Jalisco
- Lic. Edgar Gabriel González Padilla.-Contraloría del Estado
- Lic. Eduardo Javier Avelar Aguirre.- Coordinador de Administración y Finanzas del FOJAL
- Lic. Mariana Melissa Ochoa del Toro.- Coordinador de Riesgos y Cumplimiento del FOJAL.
- Lic. Mario Abraham Rodríguez Molina.- Ejecutivo de Contabilidad
- Lic. Michelle Esmenjaud Paredes.- Ejecutivo de Planeación y Gestión Institucional

3. REVISIÓN DE LA AGENDA DE TRABAJO

Previo a abordar los puntos concernientes al presente, toma la palabra el Lic. Xicoténcatl Méndez Pizano, quien a fin de contextualizar a los asistentes, informa que el Comité Técnico del Fideicomiso, a través de los acuerdos CT-30/11/17-02, CT-30/11/17-03, CT-30/11/17-04, CT-30/11/17-5, CT-30/11/17-06, CT-13/12/17/02, CT-13/12/17/03, CT-13/12/17/04, CT-13/12/17/05, CT-13/12/17/06, CT-13/12/17/07 y CT-13/12/17/08 tomados en la XII y XIII Sesión Ordinaria celebradas respectivamente los días 30 de Noviembre y 13 de Diciembre, ambas del año 2017, autorizó el Plan Estratégico de Operación para el año 2018 (PEO 2018) previsto por el Octavo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso.

En ese sentido y apoyándose de la siguiente lámina, da a conocer a los asistentes los racionales conforme a los cuales fue elaborado el mencionado PEO 2018 la cual se adjunta a la presente acta como **ANEXO 2**, puntualizando que en ejercicio de sanas prácticas de eficiencia financiera, el monto total del mismo representa menos del 10% del patrimonio total del Fideicomiso.

PEO 2016-2018 / Futuro del Fojal
Supuestos y Racionales (Resumen para el Presupuesto Operativo 2018)

	<u>DERRAMA Y COLOCACIÓN</u>	<u>INVERSION REQUERIDA</u>
Primer Piso	400.0 MDP	400.0 MDP 1X
Emprende	100.0 MDP	100.0 MDP
Avanza y Consolida	300.0 MDP	300.0 MDP
Segundo Piso	600.0 MDP	90.0 MDP 6X
Micro	100.0 MDP	10.0 MDP
Pyme (Garantías)	200.0 MDP	20.0 MDP
Pyme (Fondeo)	150.0 MDP	
Capital	150.0 MDP	60.0 MDP
Totales	1,000.0 MDP	490.0 MDP

<u>INGRESOS OPERATIVOS</u>		
Cartera Promedio	800.0 MDP	CV = 6% Reservas = 30 MDP
Tasa de Interés Promedio	10.8 %	
Ingresos Financieros	86.4 MDP	
Ingresos Financieros (Cartera > 10%)	13.6 MDP	
Comisión Emprende	5.0 MDP	(50% Originador Externo / 50% Academia Fojal)
Comisión Avanza y Consolida	9.0 MDP	(50% Originador Externo / 50% Academia Fojal)
Ingresos No Financieros	14.0 MDP	
Subsidios	10.0 MDP	
Ingresos Totales	124.0 MDP	
Recuperación Especial de Cartera	30.0 MDP	Cartera en Cuentas de Orden
Reservas	30.0 MDP	

<u>GASTOS DE OPERACION</u>		
Partida 1000 (Recursos Humanos)	35.0 MDP	Importe - 30% 2014 y Plantilla 60 Px - 50% 2014
Partidas 2000 a 5000	50.0 MDP	
Gastos Totales	85.0 MDP	

Así mismo, prosigue informando a los asistentes que el PEO 2018 autorizado se integra de los rubros siguientes:

- 1) Visión 2016-2020
- 2) Estrategias 2018-2020
- 3) Actividades propuestas para el 2018
- 4) Supuestos y racionales del presupuesto 2018
- 5) Estrategia de recursos humanos 2018
- 6) Estado de resultados
- 7) Estado de posición financiera (Balance general)
- 8) Flujo de efectivo
- 9) Razones financieras
- 10) Presupuesto de operación (inversión y gasto)
- 11) Estructura organizacional y plantilla de personal

Ahora bien, habiendo dado a conocer lo anterior, menciona que el apartado 3.A de la orden del día se centrará en el punto integrante del PEO 2018 denominado "Presupuesto de operación" en su vertiente de "Gasto", toda vez que ésta forma parte del Presupuesto Operativo Anual (POA) contemplado por el Octavo Convenio Modificatorio, a través de los documentos denominados "POA por capítulo", "POA por capítulo y partida", y "Plan Anual de Adquisiciones 2018".

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	2018	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 35,812,584	41.73%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,218,150	1.42%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 32,822,851	38.25%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS *	\$ 14,959,000	17.43%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,000,000	1.17%
TOTAL		\$ 85,812,585	100.00%

* INCLUYE \$7,500,000.00 DE SUBSIDIO A LA TASA DEL PROGRAMA FOJAL MICROCRÉDITO

A. Plan Anual de Adquisiciones 2018.

Acto seguido toma la palabra el Lic. Eduardo Javier Avelar Aguirre, quien comienza por retomar la idea de que los documentos "POA por capítulo", "POA por capítulo y partida", y "Plan Anual de Adquisiciones 2018" (estos tres documentos, adjuntos a la presente como **ANEXO 3**), forman parte del Presupuesto Operativo Anual (POA) del FOJAL, haciendo énfasis en que dichos documentos, en lo particular el "Plan Anual de Adquisiciones 2018", a continuación serán presentados a este Comité, en un acto de transparencia y en ejercicio de mejores prácticas de Gobierno Corporativo, con la finalidad de que sus integrantes conozcan y revisen su metodología de elaboración, así como la descripción de las adquisiciones que se llevarán a cabo durante el 2018, con y sin la intervención del mencionado órgano colegiado, puntualizando que el presente ejercicio, al verse enriquecido por sus comentarios, aumentará la certeza del Comité Técnico del FOJAL, ente responsable de autorizar el mencionado "Plan Anual de Adquisiciones 2018", respecto a la transparencia en las operaciones de adquisiciones planeadas por el Fideicomiso.

Así, a continuación proyecta la lámina informativa denominada "POA por capítulo", misma que contiene el resumen del presupuesto anual 2018 por capítulo de gasto, contemplando para ello los capítulos del mil al cinco mil, como se muestra a continuación:

PEO 2016-2018 / POA 2018
Presupuesto de Operación Anual 2018
Resumen por Capítulo del Gasto Proyectado Autorizado por el CT

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	2018	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 35,812,584	41.73%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,218,150	1.42%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 32,822,851	38.25%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS *	\$ 14,959,000	17.43%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,000,000	1.17%
TOTAL		\$ 85,812,585	100.00%

* INCLUYE \$7,500,000.00 DE SUBSIDIO A LA TASA DEL PROGRAMA FOJAL MICROCRÉDITO

Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial
López Mateos Norte 1136, esq. Colomos
Zol. Italia Providencia. C.P. 44648. Guadalajara, Jalisco, México
Tel. 01 (33) 3615 5557. LADA sin costo: 01 800 FOJAL SI (3652574)
www.fojal.jalisco.gob.mx

Posteriormente, proyecta la lámina denominada "POA por capítulo y partida", la cual muestra cada capítulo de gasto desglosado por partidas presupuestales, señalando respecto a cada una de ellas, su nombre, así como el monto presupuestado.

FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL



PEO 2016-2018 / POA 2018

Presupuesto de Operación Anual 2018

Detalle por Partida de cada Capítulo del Gasto Proyectado Autorizado por el Comité Técnico

CAPITULO	DESCRIPCIÓN 2018	2018
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 20,980,328
1131	SUELDO BASE	\$ 20,980,328
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ -
1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$ -
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 3,241,385
1311	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	\$ 36,057
1321	PRIMAS VACACIONAL Y DOMINICAL	\$ 291,393
1322	AGUINALDO	\$ 2,913,934
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$ 5,616,826
1411	CUOTAS AL IMSS POR ENFERMEDADES Y MATERINIDAD	\$ 2,664,502
1421	CUOTAS PARA LA VIVIENDA	\$ 1,319,694
1432	CUOTAS PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	\$ 1,607,631
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	\$ 25,000
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ 1,434,180
1521	INDEMNIZACIONES POR SEPARACION	\$ 500,000
1548	SUELDOS, DEMÁS PERCEPCIONES Y GRATIFICACIÓN ANUAL	\$ 934,180
1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 4,539,864
1712	AYUDA PARA DESPENSA	\$ 2,389,426
1719	OTROS ESTÍMULOS	\$ 2,150,438
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 35,812,584
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 211,000
2111	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 140,000
2141	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$ 20,000
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$ 16,000
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 35,000
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 70,000
2214	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$ 70,000
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 4,800
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$ 2,900
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$ 1,900
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 881,400
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, Y ADITIVOS PARA VEHICULOS DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$ 880,000
2614	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	\$ 1,400
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ 1,950
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$ 1,950
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 49,000
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	\$ 49,000
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,218,150

3100	SERVICIOS BASICOS	\$ 1,062,000
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 336,000
3131	SERVICIO DE AGUA	\$ 45,000
3141	SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	\$ 125,000
3151	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	\$ 117,000
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	\$ 230,000
3181	SERVICIO POSTAL	\$ 209,000
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 7,064,746
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$ 5,339,317
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	\$ 1,158,429
3232	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	\$ 137,000
3271	PATENTES, REGALÍAS Y OTROS	\$ 120,000
3291	ARRENDAMIENTOS ESPECIALES	\$ 310,000
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 8,726,085
3311	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	\$ 1,908,960
3331	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA E INFORMÁTICA	\$ 2,220,925
3361	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$ 7,500
3362	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS Y PAPELERÍA OFICIAL	\$ 49,000
3363	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	\$ 800,000
3366	SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN	\$ 690,000
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$ 601,500
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	\$ 2,448,200
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 10,618,313
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$ 186,200
3421	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	\$ 4,200,000
3451	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$ 2,728,113
3471	FLETES Y MANIOBRAS	\$ 9,000
3481	COMISIONES POR VENTAS	\$ 3,500,000
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$ 1,332,700
3511	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MENOR DEL INMUEBLE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$ 220,000
3521	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 4,500
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 480,000
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$ 260,000
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$ 30,000
3572	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRABAJO ESPECÍFICO	\$ 4,900
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$ 326,300
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$ 7,000
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 780,000
3621	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	\$ 284,000
3631	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	\$ 328,000
3661	SERVICIOS DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	\$ 168,000
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 1,440,000
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES	\$ 320,000
3712	PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES	\$ 45,000
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	\$ 170,000
3751	VIÁTICOS EN EL PAÍS	\$ 730,000
3761	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	\$ 150,000
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	\$ 25,000
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$ 691,800
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	\$ 1,800
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$ 550,000
3851	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$ 140,000
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 1,107,207
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 764,207
3944	OTRAS EROGACIONES POR RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	\$ 343,000
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 32,822,851
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 14,959,000
4331	SUBSIDIOS A LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO	\$ 7,459,000
4351	SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS INTERES	\$ 7,500,000
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 14,959,000
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 810,000
5151	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$ 810,000
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 190,000
5971	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	\$ 190,000
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,000,000
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$ 400,000,000
7113-14-15	CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$ 400,000,000
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	\$ 80,000,000
756	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS	\$ 80,000,000
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 480,000,000
	TOTAL DE PRESUPUESTO	\$ 565,812,585

Acto seguido, proyecta el "Plan Anual de Adquisiciones 2018"¹, en el cual se detalla la información concerniente a cada adquisición, contemplando por cada una de ellas: el área requirente, el concepto y el tipo de adquisición, el detalle del producto/servicio requerido, su clasificación o estatus, el presupuesto asignado en 2018, así como su avance presupuestal trimestral.

Continuó con la proyección del mencionado Plan, posterior a lo cual se abrió un espacio de preguntas y respuestas, retomando los siguientes comentarios:

Por una parte, el Lic. Mario Abraham Rodríguez Molina, Ejecutivo de Contabilidad del Fideicomiso, menciona que por lo que toca al tema de partidas presupuestales, el Fideicomiso se apega al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Estado (COG), haciendo del conocimiento de los presentes, que la información proyectada a lo largo del presente se realizó tomando como base al COG 2017 debido a que aún no se publica el correspondiente al año 2018.

En relación a la gasolina, el Lic. Eduardo Javier Avelar Aguirre menciona que en el 2017 el Comité sugirió que dicho gasto fuese concentrado en una sola cuenta y no por Área, a fin de evitar la apariencia de fraccionamiento de la adquisición, lo cual fue adoptado y considerado de esta manera en el "Plan Anual de Adquisiciones 2018".

Por otra parte, el Lic. Antonio Lancaster-Jones aporta que las adquisiciones que se realicen mediante adjudicación directa sean muy bien sustentadas para evitar alguna observación.

Una vez concluido el presente punto, retoma el uso de la voz el Lic. Eduardo Javier Avelar Aguirre para el desahogo del siguiente punto del Orden del día.

C. Adenda a los Contratos de los siguientes servicios:

- 1) Abogado Penalista
- 2) Marcador Predictivo
- 3) Creación y Desarrollo de Productos y Programas de Comunicación,
- 4) Redes sociales
- 5) Agencia de diseño.

Continúa con el uso de la voz el Lic. Eduardo Javier Avelar Aguirre, quien comenta que, toda vez que el "Plan Anual de Adquisiciones 2018" aún no ha sido autorizado por el Comité Técnico, no estamos en condiciones de realizar contrataciones nuevas.

En ese sentido, menciona que respecto a los incrementos en los montos de contratos, y a las modificaciones de plazos, para efectos del presente punto de la orden del día, entendidos como las adendas a los contratos de prestación de servicios enlistados en el título del mismo, el artículo 80 de la LCGECSEJM a la letra menciona lo siguiente:

Artículo 80.

1. Con independencia de lo dispuesto por esta Ley, las Unidades centralizadas de compra, dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente y bajo responsabilidad de esta última, por razones fundadas y explícitas, podrán acordar

¹ Debido a la longitud del documento "Plan Anual de Adquisiciones 2018", no se adjunta como imagen en el presente sino en anexos, como se mencionó previamente, junto con los documentos "POA por capítulo" y "POA por capítulo y partida" forma parte integral de la presente acta, anexándose a ella como ANEXO 3.

el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. De igual manera, podrán modificarse los plazos de cumplimiento, siempre y cuando con ello no se afecte la Administración Pública, y las causas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas.

2. En caso de que la modificación de que se trate, tenga impacto en el monto del contrato, deberá aumentarse el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

En ese sentido, señala que les es permitido a las Unidades Centralizadas de Compra de las Instituciones, por razones fundadas y explícitas, acordar el extender los plazos y por consiguiente los montos de los respectivos contratos vigentes, siempre que la cantidad extendida no rebase el 20% del total del monto del contrato.

En ejercicio de dicha facultad, la Unidad Centralizada de Compras del FOJAL acordó la extensión del plazo y el consecuente pago a los casos que más adelante se dan a conocer al Comité de Adquisiciones, a fin de mantenerle plenamente informado sobre el actuar de la mencionada Unidad, en congruencia con la transparencia e implementación de mejores prácticas de Gobierno Corporativo que se han venido implementando en el Fideicomiso.

- Abogado penalista: Al respecto se informa que es primordial extender la contratación de este servicio, ya que hay casos en proceso a los cuales se debe dar atención y seguimiento.
- Marcador predictivo: Es un programa que se maneja para las gestiones de cobranza, y su función es, de manera automática y aleatoria, realizar llamadas a los acreditados, mismas que se dirigen a los operativos del área a fin de efficientar y agilizar su proceso.
- Creación y Desarrollo de Productos y Programas de Comunicación / Redes Sociales / Agencia de diseño: Se menciona que los proveedores de estos servicios están alineados al área de comunicación del Gobierno del Estado; ahora bien, es importante señalar que habrá veda electoral en los próximos meses, por lo que se busca evitar renovar contratos y generar el o los correspondientes procesos de adquisiciones hasta en tanto la veda concluya, para lo cual es necesario permanecer por ahora con los proveedores actuales.

Acto seguido toma la palabra la Lic. Mariana Melissa Ochoa del Toro, quien reitera que el presente punto no representa autorización alguna, siendo éste meramente informativo, quedando la correspondiente autorización bajo la responsabilidad de la Unidad Centralizada de Compras.

Posteriormente se pregunta a los asistentes si desean agregar algo más respecto al presente punto de la orden del día, respondiendo éstos que no. Así mismo, cuestiona el Lic. Eduardo Javier Avelar Aguirre si existe algún comentario adicional que se quiera incluir, respondiendo el Lic. Xicoténcatl Méndez Pizano, que él sugiere que en cada reunión del Comité de Adquisiciones, la Unidad Centralizada de Compras muestre un avance presupuestal, estando los asistentes con derecho a voto de acuerdo.

A continuación se vuelve a preguntar si existe algún tema adicional para tratar, respondiendo los asistentes es importante programar el calendario del Comité de Adquisiciones del 2018, a lo que se les menciona que se les enviará la propuesta y se adjunta a la presente como **Anexo 4**.

Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial
López Mateos Norte 1135, esq. Colomos
Col. Italia Providencia. C.P. 44648. Guadalajara, Jalisco, México.

Tel. 01 (33) 3615 5557. LADA sin costo: 01 800 FOJAL SI (36525 74)

www.fojal.jalisco.gob.mx

4. ACUERDOS

CA-17/01/2018-1.- El Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial **SE DA POR INFORMADO** respecto al contenido del Plan Estratégico de Operación 2018.(PEO 2018).

CA-17/01/2018-2.- El Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial **SE DA POR INFORMADO** del contenido de los documentos "POA por capítulo", "POA por capítulo y partida", y "Plan Anual de Adquisiciones 2018"., integrantes del Presupuesto Operativo Anual del FOJAL 2018 (POA).

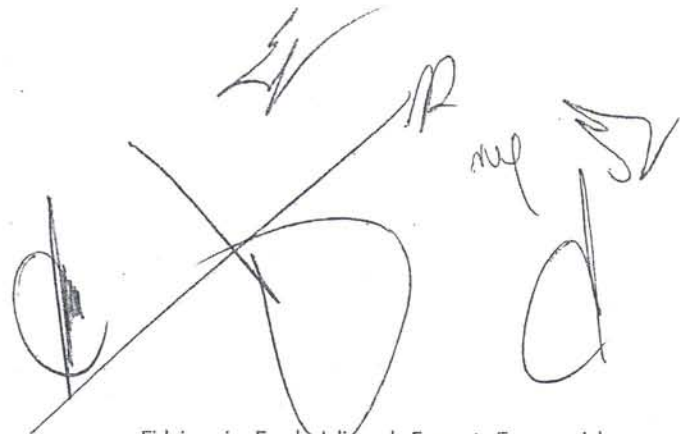
CA-17/01/2018-3.- El Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial **APRUEBA** de manera unánime la metodología de elaboración del "Programa Anual de Adquisiciones 2018" del FOJAL elaborado por este último para su autorización por parte del Comité Técnico de dicho Fideicomiso.

CA-17/01/2018-4.- El Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial **APRUEBA** de manera unánime que en las reuniones del Comité de Adquisiciones, la Unidad Centralizada de Compras les presente el avance presupuestal del ejercicio del gasto.

CA-17/01/2018-5.- El Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial **APRUEBA** de manera unánime que se presente la propuesta del calendario para el Comité de Adquisiciones del 2018.

5. CIERRE DE ACTA

Dentro del quinto punto del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión, siendo las 11:30 hrs. estando de acuerdo los presentes con lo propuesto y acordado






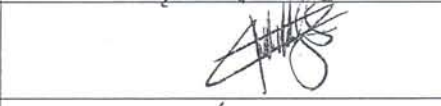
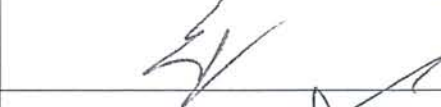
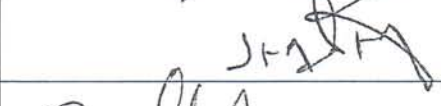


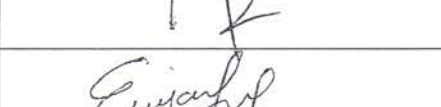



Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial
López Mateos Norte 1135, esq. Colomos

Col. Italia Providencia. C.P. 44648. Guadalajara, Jalisco, México

9 de 8 Tel. 01 (33) 3615 5557. LADA sin costo: 01 800 FOJAL SI (36525 74)

www.fojal.jalisco.gob.mx



Lic. Xicoténcatl Méndez Pizano Presidente de la Comisión Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento	
Lic. Alberto Mora Gómez Vocal / Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara	
Ing. Antonio Martín del Campo Vocal / Consejo de Cámaras Industriales del Estado de Jalisco	
Lic. Jaime de la Torre González Vocal / Centro Empresarial de Jalisco	
Lic. Antonio Lancaster-Jones Vocal / Consejo de Jóvenes Empresarios del Estado de Jalisco	
Lic. Edgar Gabriel González Padilla Vocal/ Contraloría del Estado	
Lic. Juan Manuel Martínez de la Torre Secretaría de Desarrollo Económico	
Lic. Jorge Eduardo Loera Navarro Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas	
Lic. Eduardo Javier Avelar Aguirre Secretario/ Titular de la Unidad Centralizada de Compras	
Lic. Mariana Melissa Ochoa del Toro Representante de la Coordinación de Riesgos y Cumplimiento	
Lic. Michelle Esmenjaud Paredes Invitada/ Ejecutivo de Planeación y Gestión Institucional	
Lic. Mario Abraham Rodríguez Molina Invitada/ Ejecutivo de Contabilidad	

Nota: Esta hoja de firmas corresponde a la I Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, celebrada el día 17 de Enero de 2018.

Orden del día de la I Reunión Ordinaria del 2018 del comité de Adquisiciones del
Fideicomiso Fondo Jalisco de Fomento Empresarial
17 de Enero del 2018

1. Lectura de la Orden del día
2. Firma de la lista de asistencia
3. Revisión de la agenda de trabajo
 - A. Plan Anual de Adquisiciones 2018.
 - B. Adenda a los Contratos de los siguientes servicios:
 - 1) Abogado Penalista
 - 2) Marcador Predictivo
 - 3) Creación y desarrollo de Productos y programas,
 - 4) Redes sociales
 - 5) Agencia de diseño.
4. Acuerdos de la Unidad Centralizada de Compras
5. Cierre de acta

CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, CUYO NOMBRE APARECE AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA DEL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS BAJO LA ESCRITURA PUBLICA No. 163,598 CELEBRADA EL 06 DE MAYO DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO 151, LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, DEL DISTRITO FEDERAL; A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL FOJAL" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA / MORAL CUYO NOMBRE APARECE EN LOS DATOS DE DICHA ORDEN DE COMPRA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CON DOMICILIO Y DEMÁS GENERALES QUE CONSTAN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, NO OBSTANTE DE LOS QUE SOLO APARECEN REGISTRADOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSIDERANDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR SU REPRESENTANTE; EL CUAL SE SUJETA A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento contractual, sus anexos y la propuesta (cotización) de "El Proveedor" presentada para su participación en la Solicitud de Invitación que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos de los documentos aludidos.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "El FOJAL" pagará a "El Proveedor", será en Moneda Nacional, por la cantidad que se señala al anverso del presente contrato, incluyendo I.V.A. De igual forma, quedarán incluidos todos los gastos que se deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios; a satisfacción de "El FOJAL".

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "El FOJAL", de acuerdo a las condiciones estipuladas para tal efecto. Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, dentro de los 8 días hábiles siguientes de haber entregado "El Proveedor", la documentación debidamente requisitada, en el lugar que se le indique.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia establecida en el anverso del presente documento y de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en la presente contrato y sus anexos; y sólo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice de "El FOJAL". Para efectos de considerar la fecha límite de entrega, habrán de calcularse los días ofrecidos por "El Proveedor" contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se le notifica.

QUINTA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia de la compraventa, "El FOJAL" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada, hasta en tanto éstos sean aceptados a satisfacción de "El FOJAL".

En el supuesto de que se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "El FOJAL" podrá hacer la devolución de los bienes y/o servicios y "El Proveedor" se obliga a aceptarlos y corregirlos en los términos pactados, para su debida aceptación. En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de "El FOJAL" corresponda hacer efectivas para "El Proveedor".

SEXTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- A) Que "El Proveedor" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato, en los términos que así se precisen para ese fin.
- B) Que "El Proveedor" no entregue oportunamente los bienes o deje de otorgar los servicios objeto del presente contrato, dentro del término señalado para ese efecto o que sean de distintas características o especificaciones a las contratadas, así como de menor calidad a la pactada, en los términos del Artículo 1859 del Código Civil del Estado de Jalisco, en cuyo caso "El FOJAL", de considerar que se están lesionando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni trámite judicial, bastando solamente para que éste opere, la notificación por escrito a "El Proveedor", haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato y "El Proveedor", se obliga a recibir los bienes y/o servicios que sean de distintas especificaciones a las convenidas o de menor calidad, independientemente de que se podrán hacer efectivas las garantías que hubiere por incumplimiento calidad y defectos y vicios ocultos de los bienes servicios objeto del presente instrumento contractual pactadas o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de "El FOJAL" corresponda hacer efectivas para "El Proveedor".
- C) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato, así como las impuestas en los Artículos 1871, 1883, 2257 y 2261 del Código Civil del Estado.
- D) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

SEPTIMA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Ambos contratantes convienen en que si "El Proveedor" incumple con la entrega parcial o total de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, en el término establecido como fecha límite para dicho efecto, "El FOJAL" le descontará a "El Proveedor" el 3% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de 11 a 20 días naturales; el 5% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de 21 a 30 días naturales; y de 31 días naturales o más, el 10% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de 31 días naturales o más. En todos los casos, tomando como fecha de entrega la señalada en el presente instrumento contractual e independientemente de las sanciones señaladas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en su caso procedan.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El proveedor" se obliga a entregar a la firma del presente documento y conforme a la aceptación por parte de cualquiera de sus representantes, una garantía a favor de la Fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., a través de cheque certificado o de caja, o a través de una fianza expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente documento contractual incluyendo IVA, con una vigencia de 12 meses, contados a partir de la aceptación del presente contrato, con el fin de garantizar su cumplimiento, la calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos y vicios ocultos que pudieran resultar después de su recepción y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por parte de "El FOJAL" y con la presentación de la original de la fianza por parte del fiado a la Institución Afianzadora.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza deberá contener el sometimiento del Fiado y de la Institución Afianzadora a la competencia de los Tribunales del primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de conformidad a los Artículos 93 al 95 bis y 118 de la Ley Federal de las Instituciones de Fianzas y que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. Quedando obligado "El proveedor" a responder de cualquiera eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este documento contractual y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "El Proveedor" podrá solicitar a "El FOJAL" un formato del texto que éste sugiere, para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo.

NOVENA: DEL ANTICIPO.- En caso de que en la propuesta (cotización) presentada para su participación en el proceso de adquisición de la Solicitud de invitación que se señala en el anverso del presente contrato y de la cual se desprende esta orden de compra descrita en el anverso; "El Proveedor" hubiese señalado que se requiere de un anticipo, "El FOJAL" podrá otorgárselo conforme a la solicitud, siempre que éste no exceda del 50% del importe total del presente contrato. Pero ambas partes acuerdan que "El proveedor" deberá tomar en cuenta, que se otorga dicho anticipo con el propósito de obtener un mejor precio en los bienes y/o servicios contratados, por lo en ningún caso la solicitud de este anticipo será motivo para considerar una prórroga en el cumplimiento de su contrato, ya que el cumplimiento del plazo para la entrega corresponderá al señalado en este contrato.

Para tal efecto, deberá constituirse una garantía en Moneda Nacional por un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del valor total del anticipo, IVA INCLUIDO, señalado en el anverso del presente documento; a través de fianza, cheque certificado o de caja, a favor de Nacional Financiera S.N.C. Dicho anticipo deberá ser tramitado por parte de "El Proveedor" durante el periodo de diez días naturales, contados a partir de la firma de aceptación de este documento contractual, en el lugar que le sea indicado por parte de "El FOJAL" de 9:00 a 15:00, de lunes a viernes en días hábiles.

En caso de que el "El Proveedor" optara por garantizar el anticipo a través de fianza, ésta deberá ser expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada y contener el texto que "El FOJAL" le exija, para lo cual le entregará un formato del mismo.

DECIMO: DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "El FOJAL" en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VI de la misma. Por dicho motivo, "El FOJAL" debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8 y 10 de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la mencionada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del contrato así como por un periodo adicional de 5 años contados a partir de la terminación del mismo.

DECIMO PRIMERA: DE LA NO RELACION LABORAL.- "El Proveedor" no tiene ni tendrá la calidad de empleado de "El FOJAL", por lo que no existe ninguna relación laboral entre ambas partes. Así mismo "El FOJAL" se obliga a no ofrecer empleo, ni contratar a ninguno de los empleados de "EL PRESTADOR", para laborar dentro de las instalaciones de "EL FOJAL".

DECIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES.- Por su parte "El FOJAL" señala como su domicilio convencional el ubicado en Avenida Adolfo Lopez Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco C.P. 44648; mientras que "El Proveedor" señala los descritos en el anverso del presente contrato.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO, POR LO CUAL, ACEPTAN CUMPLIR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CONFORME A SUS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANVERSO, ASÍ COMO LOS ANEXOS CONTENIDOS, ACEPTÁNDOLO DE COMÚN ACUERDO EL DÍA DE SU FECHA.



DATOS DEL PREDIO

NOMBRE DOMICILIO ENTRE COLONIA R.F.C. ZERMEÑO CERVANTES CDS JUAN I Z
CALLE ANDRES TERAN 1479
CALLE JAIME NUNO y CALLE MALLORCA
CHAPULTEPEC COUNTRY

SECTOR MUNICIPIO HIDALGO
GUADALAJARA

Periodo Facturado	19/01/2018 al 20/02/2018	Tipo de Tarifa	CASA HABITACION AGUA POTABLE.
Cuenta Contrato	10090124	Beneficencia	VIUDEZ
Clave Siapa	0005-0144-0009	Contaminante	
Ruta Secuencia	03GG3013/00000278	Superficie	162.00
Fecha de Emisión	16.03.2018	Medidor	BADGER-MARCO BANQUETA
Vencimiento	05.04.2018	Diámetro	15 MM
Régimen	SERVICIO MEDIDO	Serie	1036604
Tipo de Uso	DOMESTICO	Fecha de instal	06.07.2001

INFORMACION DEL CONSUMO

ÚLTIMO PAGO

02.02.2018 1,043.00

Fecha	Lectura	Nota	Cons. M3	Dias	Cons. Dia	Impte-Fac
20/02/2018	4203	210	16	33	0.485	148.00
18/01/2018	4203		20	30	0.667	189.00
19/12/2017	4183		13	28	0.464	100.00
21/11/2017	4170		19	33	0.576	156.00
19/10/2017	4151		18	30	0.600	153.00
19/09/2017	4133		6	27	0.222	41.00
23/08/2017	4127		10	35	0.286	73.00
19/07/2017	4117		7	30	0.233	46.00
19/06/2017	4110		14	28	0.500	111.00
22/05/2017	4096		15	31	0.484	122.00

ADEUDO POR CONCEPTO

SALDO ACTUAL

Saldo a Favor

888.39-

DETALLE DE LA FACTURACIÓN

Cuotas Alcantarillado	28.90
Contribución plantas de saneam	23.60
I.V.A.	8.40
Consumo del Periodo	86.69
Redondeo	0.41

0.00

Puede consultar nuestro aviso de privacidad en: www.siapa.gob.mx

TOTAL DEL MES	SALDO	TOTAL
148.00	888.39-	0.00

TALÓN DE PAGO

BIZ0691620180316105709000180296745-10090124



B: 15890110090124036 R: 100901248

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
QUE CELEBRAN DE UNA PARTE **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO** EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO **“FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR LA **LIC. PAULINA ESPINOZ ACAÑEDO** Y EL **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE**, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIENES EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL FOJAL”** Y POR OTRA PARTE Y EL [REDACTED] [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PRESTADOR”**; QUIENES EN LO SUCESIVO PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, Y QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA “EL FOJAL”:

I.- Que es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- Que el contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Fomentar el desarrollo integral de la micro, pequeña y mediana empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en la creación, fortalecimiento y permanencia de las micro, pequeñas y medianas empresas, que generen más y mejores empleos en favor de los jaliscienses, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.
- b) Generar condiciones de competitividad sistémica mediante el desarrollo de infraestructura de clase mundial, fomentando la creación y consolidación de cadenas productivas locales rentables de las distintas regiones en el Estado de Jalisco, a través del otorgamiento de créditos y distintos servicios financieros.
- c) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo, a través del otorgamiento de créditos y garantías crediticias en beneficio de micro, pequeña y mediana empresa con proyectos productivos viables, que resulten sujetos de crédito.
- d) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo.

- e) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- f) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- g) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- h) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.

IV.- Declaran la **LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO** y el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** en su carácter de Apoderados Legales de “**EL FOJAL**”, que las facultades con las que comparecen a la suscripción del presente contrato les fueron conferidas, a la primera de ellas en la Escritura Pública número 188,243 de fecha 26 de Abril de 2016, y al segundo mediante la Escritura Pública número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016, ambas otorgadas ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria Pública número 151 de México Distrito Federal; así mismo manifiestan que dichas facultades a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Colonia Italia Providencia, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44648.

VI.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), “**EL FOJAL**”, a través del su portal de internet, llevo a cabo la publicación de las **Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-041-2018 “Contratación de Servicios Profesionales para la Asesoría en Materia Penal y Litigación y/o Coadyuvancia de Averiguaciones Previas, Indagatorias y Juicios Penales en los que Forma y/o Pudiera Formar el Fojal”**, mismas que se adjuntan al presente contrato como **Anexo 1**.

VII.- Que con fecha 15 de Marzo de 2018, y con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), el Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial llevo a cabo el acto de Entrega y Apertura de Propositiones relativo al proceso de **Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-041-2018 “Contratación de Servicios Profesionales para la Asesoría en Materia Penal y Litigación y/o Coadyuvancia de Averiguaciones Previas, Indagatorias y Juicios Penales en los que Forma y/o Pudiera Formar el Fojal”**, acto en el que solo se contó con la asistencia y registro de 2 (dos) “Licitantes”, identificados con los nombres de “B R & M Abogados Asociados, S.C.” y como persona física el Lic. Juan Ignacio Zermeño Cervantes. Acta que se adjunta a este contrato como **Anexo 2**.

VIII.- Que con fecha 19 de Marzo de 2018, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 punto 1 fracción V inciso C de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), el Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial llevo a cabo el acto de **Dictamen Técnico y Económico de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-041-2018 “Contratación de Servicios Profesionales para la Asesoría en Materia Penal y Litigación y/o Coadyuvancia de Averiguaciones Previas, Indagatorias y Juicios Penales en los que Forma y/o Pudiera**

Formar el Fojal", quedando manifiesto que ninguno de los dos "Licitantes" cumplió con la totalidad de los documentos requeridos por las bases de la licitación, haciendo especial hincapié en que los documentos faltantes fueron los relativos al "Curriculum Empresarial con la Lista de sus Principales Clientes" y la "Licencia Municipal", sin embargo, el Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial considero la procedencia de una excepción a la entrega de dichos documentos en virtud de la naturaleza del servicio que se solicita, por lo que entonces se consideró que ambas propuestas técnicas eran solventes, sin embargo toda vez que el tipo de evaluación de la presente licitación es binaria, la compra será adjudicada en favor de quien presente la propuesta económica más baja, por lo que se procedió a la emisión del correspondiente Dictamen Técnico y Económico a fin de que la Unidad Centralizada de Compras de "EL FOJAL" procediera a emitir el fallo. Dicha Acta se adjunta a este contrato como **Anexo 3**.

IX.- Que con fecha 19 de Marzo de 2018 y conforme a lo descrito en el punto número VIII del presente capítulo de declaraciones, el Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, emitió el **Acta de Fallo de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-041-2018 "Contratación de Servicios Profesionales para la Asesoría en Materia Penal y Litigación y/o Coadyuvancia de Averiguaciones Previas, Indagatorias y Juicios Penales en los que Forma y/o Pudiera Formar el Fojal"**, en la cual queda dispuesto que en virtud de que el "Licitante" de nombre Lic. Juan Ignacio Zermeño Cervantes cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados, y aunado a que su proposición económica es la más baja de las presentadas, la Unidad Centralizada de Compras del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, aprueba de manera unánime el fallo del proceso de **Licitación Pública Local Sin Concurrencia LPL-041-2018 "Contratación de Servicios Profesionales para la Asesoría en Materia Penal y Litigación y/o Coadyuvancia de Averiguaciones Previas, Indagatorias y Juicios Penales en los que Forma y/o Pudiera Formar el Fojal"** en favor del licitante **Lic. Juan Ignacio Zermeño Cervantes**, acta que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 4**.

DECLARA "EL PRESTADOR":

I.- Que por su propio derecho comparece a celebrar el presente instrumento, y dijo ser mexicano, mayor de edad, de profesión Abogado, según lo acredita mediante la cedula Federal número 10331854, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, y que cuenta con la experiencia y especialización en materia Penal, indispensable para la prestación oportuna, profesional y ética, de los servicios requeridos por "EL FOJAL".

II.- Que su domicilio Fiscal es el ubicado en Calle en la, ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44620, y que se encuentra debidamente registrado en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave número

III.- Que se encuentra debidamente inscrito ante el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número P28280.

DECLARAN "LAS PARTES":

I.- Que previo a la formalización del presente contrato las partes acordaron que el objeto de este se deriva de la orden de compra emitida por "EL FOJAL" con 19 de Marzo de 2018, misma que se identifica con el número **60** y que se adjunta a presente contrato como **Anexo 5**.

II.- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y que es su deseo celebrar el presente contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: “EL PRESTADOR” se obliga a brindar a “EL FOJAL” sus servicios profesionales para la asesoría en materia penal y litigación y/o coadyuvancia de averiguaciones previas, indagatorias y juicios penales en los que “EL FOJAL” forma o pudiera formar parte; así como para la elaboración de estrategias corporativas para la prevención de conductas que pudieran ser constitutivas de algún delito al interior de “EL FOJAL” teniendo siempre como finalidad primordial tutelar su interés jurídico y patrimonio.

SEGUNDA.- DEL PRECIO: El precio que “EL FOJAL” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR” por concepto de honorarios por los servicios objeto de este contrato es la cantidad de **\$172,413.79 (Ciento Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Trece Pesos 79/100 M.N.)** cantidad a la cual deberá adicionarse lo correspondiente al impuesto al Valor Agregado aplicable en los términos de la legislación vigente.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO: “LAS PARTES” acuerdan que el pago por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, será a través de **10 (diez)** iguales mensuales por la cantidad de **\$17,241.37 (Diecisiete Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos 37/100 M.N.)** cantidad a la cual deberá agregársele lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en los términos de la legislación fiscal aplicable, y que se hará efectiva durante los primeros 10 (diez) días de cada mes mediante transferencia electrónica a la cuenta clabe que “EL PRESTADOR” proporcione, a contra entrega de la factura correspondiente, y de manera posterior a la presentación del informe mensual o reporte de actividades realizadas, y la validación que se hará del mismo.

CUARTA.- DE LOS INFORMES: “EL PRESTADOR” se obliga a informar a “EL FOJAL” durante los primeros 10 días de cada mes, o bien, cuando este último por cualquier motivo así lo requiera, del estado que guarda cada uno de los asuntos que le sean encomendados, así como de informes procesales globales al termino del presente contrato.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA: “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato inicia a partir de la fecha de suscripción del mismo y concluye el día 31 de Diciembre de 2018.

SEXTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO: “EL FOJAL” podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando “EL PRESTADOR” incumpla con cualquier obligación establecida en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las establecidas en la solicitud del servicio, y/o cuando difieran en perjuicio de “EL FOJAL”. Este hecho será notificado de manera indubitable a “EL PRESTADOR”.

SEPTIMA.- DE LA NO EXCLUSIVIDAD: La celebración del presente contrato, no representa ninguna obligación para “EL FOJAL” respecto de la asignación de un número determinado de asuntos a “EL PRESTADOR”, lo anterior en virtud de que dicha facultad es a discreción absoluta de “EL FOJAL”. Así mismo, la celebración del presente contrato no implica que “EL FOJAL” este obligado a contratar los servicios profesionales única y exclusivamente de “EL PRESTADOR”, para los efectos de asesoría en materia Penal.

OCTAVA.- DEL PERSONAL ASIGNADO Y LA NO RELACION LABORAL.-“EL PRESTADOR”, de acuerdo a sus necesidades y para el desempeño del Servicio pactado en el presente instrumento podrá seleccionar a uno o mas profesionales que cuenten con la experiencia y

aptitudes necesarias para que lo auxilien con las actividades necesaria y tendientes al cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, sin que ello signifique obligación alguna por parte de “EL FOJAL” de cubrir pagos extras o superiores a los ya pactados; así mismo, “LAS PARTES” reconocen en este mismo acto, que son personas distintas y con objetos sociales distintos, por lo tanto no existe relación laboral alguna entre el personal auxiliar de “EL PRESTADOR”, “EL PRESTADOR” y “EL FOJAL”.

NOVENA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las partes deban hacerse en cumplimiento de este contrato, se harán en los siguientes domicilios:

“EL FOJAL” Avenida Adolfo López Mateos Norte 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

“EL PRESTADOR”

DÉCIMO.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: “EL FOJAL” en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, FOJAL debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del contrato así como por un periodo adicional de 5 años contados a partir de la terminación del mismo.

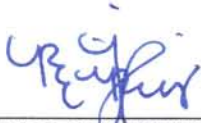
DÉCIMO PRIMERA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA RELACIÓN JURÍDICA: El presente instrumento representa el acuerdo global y definitivo entre las partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMO TERCERA.- DE LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES: Las partes ratifican el contrato y manifiestan que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, se someten expresamente a las leyes y tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, haciendo renuncia expresa a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **19 de Marzo de 2018.**

POR "EL FOJAL"



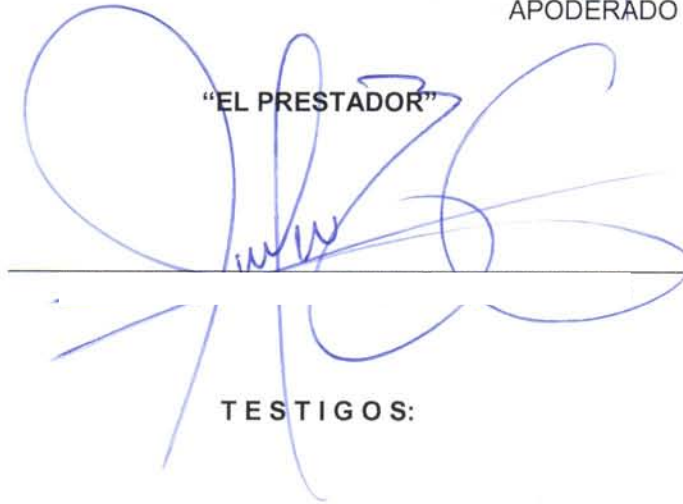
LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
APODERADA LEGAL

POR "EL FOJAL"

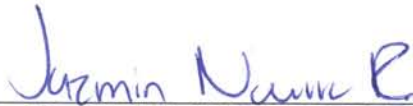


LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR
AGUIRRE
APODERADO LEGAL

"EL PRESTADOR"



TESTIGOS:



LIC. JAZMIN NAVARRO RODRIGUEZ
EJECUTIVO JURIDICO CORPORATIVO
DEL FOJAL



MARTHA AGUILAR ROJAS
EJECUTIVA DE CUENTAS POR PAGAR DEL
FOJAL

CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO** EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO **"FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR EL LIC. **EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** Y LA LIC. **PAULINA ESPINOZA CAÑEDO**, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL FOJAL"**, Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD DENOMINADA **"DESTREXSA, S.A. DE C.V."** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL **SR. JUAN BERNARDO MACIAS TORRES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA INDISTINTAMENTE **"EL ORIGINADOR Y/O EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; Y QUIENES EN CONJUNTO PODRAN SER DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES"**, Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL FOJAL":

I.- Es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C. Y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001; autorizo que el contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- El contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006, 30 de septiembre de 2009 y 15 de junio de 2012.

III.- Que los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "Sujeto de Apoyo".
- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los Sujetos de Apoyo.



- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los Sujetos de Apoyo.
- f) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

IV.- Declaran el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** y la **LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO**, ambos en su carácter de Apoderados Legales de "EL FOJAL", que las facultades con los que comparecen a la firma del presente instrumento les fueron otorgados mediante la **Escritura Publica número 190,920** de fecha **28 de Julio de 2016**, y **Escritura Publica número 188,243** de fecha **26 de Abril de 2016, respectivamente**, ambas pasadas ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria Publica número 151 de México Distrito Federal; y manifiestan que a la fecha las facultades conferidas en ambos instrumentos no les han sido limitados, modificados o revocados en forma alguna.

V.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con la clave de registro federal de contribuyentes número **FJF850618K35**, y que para efecto de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en la calle Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135, Colonia Italia Providencia, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44648.

VI.- Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco 2030, publicado en su Segunda Edición en el mes de Septiembre del 2010 como herramienta esencial que orienta las acciones conjuntas de Sociedad y Gobierno, se estableció como Objetivo Estratégico de Empleo y Crecimiento, entre otros, la creación de un sistema de financiamiento competitivo para acceso al crédito, a las garantías y al capital, en lo sucesivo el "**SISTEMA ESTATAL DE FINANCIAMIENTO DEL JALISCO**", que sirva para mejorar el acceso al financiamiento especializado con base en las mejores prácticas financieras para cada sector económico y las distintas regiones de Jalisco, y contar con los productos financieros en coexistencia y/o complementando los servicios de la Banca de Desarrollo y la Banca Comercial Tradicional con la finalidad de la generación de más y mejores empleos.

VII.- Que el **SISTEMA ESTATAL DE FINANCIAMIENTO DE JALISCO** es un sistema que actualmente permite de manera enunciativa mas no limitativa, (i) que los proyectos viables de los micros, pequeños y medianos empresarios cuenten con los recursos suficientes y oportunos en las mejores condiciones del mercado, (ii) vinculación entre oferentes y demandantes de los servicios

financieros, (iii) obtener diversas fuentes de financiamiento mediante la coordinación de acciones con la banca tradicional y con la banca de desarrollo, (iv) incrementar la capacidad de gestión de los empresarios mediante asesoría, asistencia técnica y capacitación, (v) contar con una red de servicios financieros en el Estado, (vi) optimizar los recursos materiales, tecnológicos y humanos que beneficien los tiempos de respuesta de acuerdo al sector y región, (vii) capitalizar y potencializar los recursos económicos (públicos y privados), a través de líneas de descuento, líneas de fondeo, fideicomisos de garantía, fondos de inversión y fondos de capital de riesgo con la Banca de Desarrollo, Fideicomisos y Fondos de Fomento, entidades públicas y entidades privadas, intermediarios financieros bancarios y no bancarios del Sistema Financiero Mexicano y otras entidades públicas y privadas Nacionales y Extranjeras, y (viii) que permita analizar, formular y proponer directrices de Política Financiera-Económica en el Estado, coadyuvando con las distintas Secretarías y Dependencias del Ejecutivo Estatal encargadas del Financiamiento y Desarrollo Económico de Jalisco.

DECLARA "EL ORIGINADOR EXTERNO DE CRÉDITO":

I.- Que es una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana según consta en la Escritura Pública número 3,672 de fecha 02 de Julio de 2009, otorgada ante la fe del _____ Notario Público Número 140 de Guadalajara, Jalisco; la cual se encuentra inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número _____ del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

II.- Que dentro de su objeto social se encuentra la asesoría, consultoría, estudios mercadológicos y prestación de toda clase de servicios relacionados con los recursos humanos, funciones administrativas, jurídicas, contables y computación; así como la prestación de toda clase de servicios, asesoría, asistencia técnica, formación y capacitación de personal en las áreas administrativas, jurídico, computacionales y contables, tanto a particulares, sociedades mercantiles, sociedades y asociaciones civiles, y, en general, a todo tipo de personas físicas y/o morales.

III.- Que su **APODERADO LEGAL** acredita su personalidad y facultades con las cuales comparece a la firma del presente instrumento con la Escritura Pública número _____ de fecha 29 de Julio de 2013, otorgada ante la fe del _____, Notario Público número 140 de Guadalajara, Jalisco, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco bajo el folio mercantil electrónico número _____ facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas forma alguna.

IV.- Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____ y manifiesta tener su domicilio fiscal en la Avenida _____ en el municipio de Zapopan, Jalisco.

VI.- Que es su deseo y así lo manifiesta en este acto, proporcionar a "**EL FOJAL**" los servicios profesionales vinculados con las actividades descritas en el anexo identificado con la **letra "A"** denominado "**Actividades del Originador Externo de Crédito**", mismo que se adjunta al presente Contrato.

DECLARAN "LAS PARTES":

Que se reconocen recíprocamente la personalidad en con que cada una de ellas comparece al otorgamiento del presente Contrato y expuesto lo anterior, las partes expresamente convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: En virtud del presente instrumento **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar sus servicios profesionales y de forma personal como **originador externo de crédito y para la puntual realización de las actividades descritas en la cláusula tercera del presente y de conformidad con el documento identificado como "ANEXO A: Actividades del Originador Externo de Crédito"**, y en el documento identificado como **"ANEXO E: Cédulas Descriptivas del programa "Fojal Academia" y/o "Academia Fojal"** relativas al **"Modelo de Emprendimiento Institucional para la Competitividad de las Pymes"** y el **"Modelo de Emprendimiento de Alto Impacto"**; documentos que forman parte integral del presente instrumento.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que el servicio de originación de crédito comprenderá la realización de gestiones de prospección, pre-análisis y pre-evaluación documental sobre proyectos de inversión o de financiamiento que deberán reunir las características requeridas por las **"Políticas de Financiamiento y Crédito para los Programas de Primer Piso"** también denominadas como **"Manual Maestro de Financiamiento del Fojal"**, lo anterior a efecto de generar el ingreso de una solicitud de crédito a cualquiera de los programas de financiamiento que **"EL FOJAL"** tenga en operación, obligándose **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** a brindar el acompañamiento y asesoría necesarios hasta lograr su colocación y dispersión, otorgándosele entonces de manera automática la denominación de **"CREDITO COLOCADO"**, y asignándosele este de manera virtual a **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** para que le dé seguimiento hasta su total liquidación. En lo que respecta al servicio de capacitación, **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a la impartición de capacitaciones en favor de las Pymes acreditadas y no acreditadas por **"EL FOJAL"** bajo el estricto contenido de cada uno de los talleres que integran el programa **"FOJAL ACADEMIA"** en sus modalidades de **"Modelo de Emprendimiento Institucional para la Competitividad de las Pymes"** y el **"Modelo de Emprendimiento de Alto Impacto"**.

SEGUNDA.- DEL PERFIL DE "EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS": Podrán constituirse como **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de forma exclusiva, las personas físicas o morales consideradas como **"Originadores Externos de Financiamiento"** y **"Aliados Estratégicos del Fojal Academia"**, los cuales además, deberán cumplir con el perfil descrito en el documento anexo a este contrato identificado como **"ANEXO B: Perfil del Originador Externo"**, y siempre y cuando éstas obtengan un resultado aprobatorio como resultado de la evaluación a la que estarán sujetos, la cual también se adjunta al presente identificándolo con la letra **"ANEXO D: Evaluación del Originador Externo de Crédito"**.

TERCERA.- DE LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: **"LAS PARTES"** acuerdan que los servicios descritos en el objeto del presente contrato deberán ser prestados conforme a las siguientes especificaciones:

"ORIGINACION DE CREDITOS"

- Todos los proyectos de financiamiento que ingresen a **"EL FOJAL"** como "prospectos" deberán someterse al proceso de autorización de crédito vigente a la fecha de su solicitud por lo que solo se entenderá como "autorizado" una vez que haya sido evaluado y autorizado conforme a los parámetros, políticas, herramientas paramétricas y criterios impuestos por **"EL FOJAL"**.
- Los servicios personales para la colocación de créditos que brinde **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberán prestarse dentro del estado de Jalisco y en específico, en la zona geográfica que le sea designada por el personal interno de **"EL FOJAL"**, dicha asignación será limitada al estado de Jalisco, sin ser este un espacio territorial exclusivo, ya que **"EL FOJAL"** tendrá la facultad de solicitarle un cambio de zona en el momento en que lo considere conveniente para el cumplimiento de sus fines.
- **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá de integrar un expediente por cada uno de los proyectos de financiamiento, dicho expediente deberá contener de forma ordenada, todos los documentos descritos en el "Check List" y en la Guía de Documentos de las "Políticas de Financiamiento y Crédito para los Programas de Primer Piso" también denominadas como "Manual Maestro de Financiamiento del Fojal", documentos que formarán parte integral del expediente de crédito.
- Será obligación de **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** llevar a cabo una visita personal al domicilio del negocio del proyecto de financiamiento antes de ingresar la solicitud de crédito, así como la verificación de la existencia del domicilio señalado por el prospecto a efecto recibir notificaciones, levantando para tal efecto un reporte o constancia que integre al expediente de crédito.
- Una vez lograda la colocación de cada crédito, **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** rendirá a **"EL FOJAL"**, un reporte trimestral, en el formato que para tal efecto este último le diseñe o le solicite, en el que bajo protesta de decir verdad, informará a cerca del seguimiento de cada **"CREDITO COLOCADO"**, reportando cualquier cambio de domicilio, levantando constancia de la verificación sobre el destino del recurso otorgado y que éste se encuentre en cumplimiento de acuerdo al plan de negocios presentado por el acreditado en su expediente de crédito, siendo responsabilidad de **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** dar aviso oportuno de cualquier anomalía y/o modificación que detecte, si esta modifica la situación en la que fue otorgado **"EL CREDITO COLOCADO"**; así como el seguimiento al cumplimiento puntual de las obligaciones de pago contraídas con motivo del **"CREDITO COLOCADO"**.
- La responsabilidad de la recepción, validación y cotejo de los documentos que integran el expediente de crédito será exclusiva del personal que integra la Coordinación de Financiamiento Empresarial de **"EL FOJAL"**, quienes deberán de cerciorarse, bajo protesta de decir verdad, que **"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido con todos los requisitos estipulados por el "Check List" y la "Guía de Documentos", los cuales forman parte de "Las Políticas de Financiamiento y Crédito para los Programas de Primer Piso" también denominadas como "Manual Maestro de Financiamiento del Fojal".

"CAPACITACION"

- Los servicios de capacitación prestados por **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** serán basados única y exclusivamente en los requisitos, el contenido y la metodología establecida en las **Cedulas Descriptivas del programa Fojal Academia** correspondientes a los **modelos de “Modelo de Emprendimiento Institucional para la Competitividad de las Pymes”** y el **“Modelo de Emprendimiento de Alto Impacto”**, cuyo objetivo principal es la institucionalización y/o reconversión tecnológica de las Pymes acreditadas y no acreditadas por **“EL FOJAL”**.
- Cada una de las empresas asignadas por **“EL FOJAL”** a **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** será susceptible de capacitarse en los **modelos de “Modelo de Emprendimiento Institucional para la Competitividad de las Pymes”** y el **“Modelo de Emprendimiento de Alto Impacto”**, con la duración y demás especificaciones establecidas en las cedulas aplicables a cada uno de ellos.
- Invariablemente, la impartición de las capacitaciones asignadas por **“EL FOJAL”**, deberá sujetarse al lugar, fecha y hora previamente establecida por este último para cada una de las sesiones.
- Es responsabilidad de **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** llevar a cabo el registro de la asistencia de la empresa capacitada a cada una de las sesiones impartidas, lo anterior a través del formato identificado como **“ANEXO G: Lista de Asistencia”**, y que se adjunta al presente contrato para formar parte integral del mismo.
- Es responsabilidad de **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** que la impartición de la capacitación asignada se lleve a cabo de manera profesional y con todas las diligencias, honestidad, ética profesional, y con la debida y total observancia de las disposiciones establecidas en el **“Reglamento de los Capacitadores de la Academia Fojal”**, documento que se adjunta al presente contrato como **“ANEXO F: Reglamento de los Capacitadores del programa Fojal Academia”**.
- Es responsabilidad de **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”**, el respeto la salvaguarda y el deber de confidencialidad de todo tipo de información que por las actividades que les son encomendadas les sea compartida y/o a la cual tengan acceso, que sea clasificada bajo carácter estrictamente confidencial y/o que los particulares le transmitan con motivo del desarrollo de las capacitaciones a impartir, lo anterior a fin de cumplir con los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

CUARTA.- DE LA CONTRAPRESTACION: **“EL FOJAL”** o cualquier entidad designada por éste, pagara como contraprestación por los servicios prestados por parte de **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** y a contra entrega de los recibos de honorarios o facturas correspondientes las cantidades descritas a continuación:

- En cuanto a la **“ORIGINACION DE CREDITO”**

Por cada **“CREDITO COLOCADO”**, **“EL FOJAL”** pagará por concepto de compensación un porcentaje del **1.5% (uno punto cinco por ciento)** neto del capital efectivamente dispersado, lo anterior conforme al documento identificado como **“ANEXO C”: Compensaciones del Originador Externo”**, mismo que se adjunta al presente instrumento para formar parte integral del mismo;

dicha cantidad se hará efectiva a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de dispersión del recurso económico del **“CREDITO COLOCADO”**.

El monto de la comisión referida en el párrafo que antecede, será cubierto al **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** únicamente en el supuesto de cumplir con las siguientes premisas:

- (i) Que el **“CREDITO COLOCADO”** por **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** haya sido efectivamente dispersado.
 - (ii) Que **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** haya presentado ante el departamento de administración y finanzas de **“EL FOJAL”** los comprobantes fiscales correspondientes a efecto de documentar los pagos previstos en la presente cláusula.
- En cuanto a la **“CAPACITACION”**

La cantidad que **“EL FOJAL”** se obliga a pagar en favor de **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** bajo el concepto de honorarios será de **\$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que corresponde a la capacitación, consultoría e intervención de una empresa por cada modelo de emprendimiento, y que ya incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en Términos de la Legislación Fiscal vigente, misma que se hará efectiva a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de la capacitación impartida.

“LAS PARTES” acuerdan que la aceptación por parte de **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** de cualquier otra cantidad diversa a la estipulada en la presente cláusula y que provenga de los prospectos o solicitantes a financiamiento o de las empresas capacitadas, será causa de rescisión del presente contrato e inhabilitara al mismo para futuras contrataciones por parte de **“EL FOJAL”**, ya sea para el desarrollo de las actividades objeto de esta relación contractual o la prestación de cualquier otro servicio relacionado con este último.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA: **“LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia del presente instrumento inicia en la fecha de suscripción del mismo y es por tiempo indefinido, y que el término de la misma se dará por simple aviso por escrito que haga **“EL FOJAL”** a **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** a través del personal autorizado para tal efecto o bien al no existir los fines para los que fue contratado. Cuando sea **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** el que pretenda dar por terminado este contrato, deberá notificar a **“EL FOJAL”** con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación mediante aviso por escrito entregado en el domicilio de este.

SEXTA.- DE LA RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna que opere, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **“LAS PARTES”** que en el mismo intervienen, sin menoscabo del derecho de la parte que no incumplió de ejercitar las acciones legales que le asistieren.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo que antecede, son causas de rescisión imputables a **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** las siguientes:

- a) La prestación deficiente o inoportuna de las actividades objeto de este contrato, así como por no apegarse a lo estipulado en el mismo;

- b) Por no observar la discreción debida y el deber de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia del desarrollo de las actividades objeto de este contrato;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo que "EL FOJAL" le devuelva por no apegarse a la normatividad a la que está sujeto.
- d) Por negarse a informar a "EL FOJAL" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

SÉPTIMA.- DE LA DISCRECIONALIDAD DE LA ASIGNACION DE CAPACITACIONES: La celebración del presente instrumento no representa ninguna obligación para "EL FOJAL" de asignar a "EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" un número determinado de capacitaciones a impartir, lo anterior en virtud de que dicha facultad es absolutamente discrecional para "EL FOJAL"; así como tampoco constituye la obligación de asignar nuevos cursos o proyectos en sustitución de los que en cumplimiento del presente contrato llegare a concluir.

OCTAVA.- DEL SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES: Mediante el presente instrumento "EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga ante "EL FOJAL", a la presentación mensual o cuando este último así se lo solicite, del seguimiento de las actividades que realiza con motivo del presente contrato.

NOVENA.- DE LA NO RELACION LABORAL: "EL FOJAL", no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de "EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" lo anterior en virtud de que no existe subordinación y al no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado como trabajador de "EL FOJAL" para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por las leyes en la materia.

Por su parte "EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS", reconoce expresamente que el uso de papelería con el membrete, logotipo y propiedad de "EL FOJAL", no significara que estará sujeto a relación de subordinación laboral con "EL FOJAL", y por tanto no podrá considerarse como su empleado.

DÉCIMO.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: "EL FOJAL" en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, "EL FOJAL" debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la multicitada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados

con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita.

Por su parte **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga expresamente a tratar la totalidad de la información, bases de datos y datos personales proporcionada por **“EL FOJAL”** y/o sus usuarios y/o acreditados con motivo de la realización de los servicios objeto del presente contrato como secreto industrial e información confidencial y/o reservada, por lo tanto no podrá divulgarla, revelarla, comunicarla o usarla en beneficio de terceros o para cualquier propósito u objeto distinto a los expresamente autorizados en el presente convenio, extendiendo la presente prohibición a la publicación e informe de los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** reconoce en este acto que los derechos de propiedad intelectual sobre las ideas, contenidos y diseños plasmados en el material utilizado para y durante la originación de créditos y la impartición de las capacitaciones asignadas, así como los que se generen o se presuma se generen como parte del presente contrato son y serán propiedad de **“EL FOJAL”**, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional sobre propiedad intelectual e industrial.

DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA LIMITACION DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACION: **“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios de capacitación que realice por asignación de **“EL FOJAL”**, asesorar, patrocinar o constituirse como consultor, capacitador o prestador de servicios de terceras personas físicas o morales que tengan relaciones directas o indirectas, con el objeto de las actividades que lleve a cabo para **“EL FOJAL”**.

DÉCIMO TERCERA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Para todos los efectos del presente Contrato, las partes señalan como domicilios los siguientes:

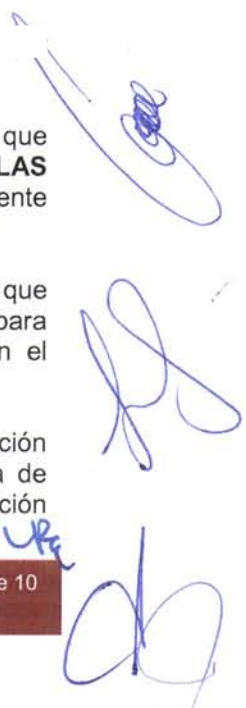
“EL FOJAL”: en la Avenida Adolfo López Mateos Norte No. 1135, Col. Italia Providencia, C. P. 44648 en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

“EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS”:

DÉCIMO CUARTA.- DE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR: En caso de cualquier evento que constituya o pudiese constituir un caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, ninguna de **“LAS PARTES”** estará obligado a dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMO QUINTA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: **“LAS PARTES”** convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las mismas, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMO SEXTA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: Las partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente contrato y si lo hubiere desde este momento renuncian a la acción de nulidad que les pudiere corresponder.



DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige por lo dispuesto en sus cláusulas y en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

DÉCIMO OCTAVA.- DE LA JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razones de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **19 de Abril de 2018.**

POR "EL FOJAL"

POR "EL FOJAL"



LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL




LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
APODERADA LEGAL

"EL ORIGINADOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS"



DESTREXSA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU
APODERADO LEGAL

TESTIGOS:



PAOLA SANCHEZ PEREZ
COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO
EMPRESARIAL DEL FOJAL



LAURA SALINAS MARTINEZ
COORDINADOR DE ACADEMIA DEL FOJAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO DE MANERA MANCOMUNADA POR EL LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE Y LA LIC. MARIANA MELISSA OCHOA DEL TORO AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL FIDEICOMISO, A QUIEN EN EL OCURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FOJAL", Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA MANCERA, S.C. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR"; Y QUIENES PODRÁN SER DENOMINADOS EN FORMA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES" LAS CUALES SE SUJETARAN A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL FOJAL" por conducto de sus Apoderados Legales que:

I.- Es un Fideicomiso constituido mediante Contrato celebrado el 18 de junio de 1985, en el que funge como Fideicomitente el GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, y como FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S. N. C. y que EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, mediante decreto No. 18956, emitido el 27 de febrero de 2001, autorizó que el Contrato de fideicomiso referido trascienda su vigencia, hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

II.- El Contrato de Fideicomiso mencionado en el párrafo precedente, ha sufrido distintas reformas a través de los convenios modificatorios de fechas 22 de marzo de 1991, 10 de noviembre de 1995, 25 de mayo de 1999, 20 de febrero de 2001, 21 de noviembre de 2002, 5 de junio de 2006 y 30 de septiembre de 2009 y 15 de Junio de 2012.

III.- Los fines de ese Fideicomiso son los de fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa en el Estado de Jalisco, cuyas actividades incidan en el mejoramiento del medio ambiente, articulación de cadenas productivas y desarrollo de proveedores de empresas públicas y privadas, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, con sujeción a lo establecido en las Reglas de Operación del propio Fideicomiso, del cual se realizan de manera enunciativa las siguientes actividades:

- a) Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleos.
- b) Alentar y apoyar principalmente a la microempresa y, en su caso, a la pequeña empresa que no cuente con los elementos económicos o técnicos para su desarrollo, a la que en presente instrumento se le denominará en lo subsecuente como "Sujeto de Apoyo".
- c) Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los Sujetos de Apoyo.



- d) Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa y, en su caso, de la pequeña empresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- e) Incentivar la producción de los bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones de los Sujetos de Apoyo.
- f) Otorgar financiamiento a los Sujetos de Apoyo, fijándoles plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago, debidamente autorizados por el Comité Técnico.
- g) Promover y suscribir por conducto del Director General del Fideicomiso, todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento de los Sujetos de Apoyo y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de la Federación, del Estado, de los Municipios y de la Iniciativa Privada, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales, y el mejoramiento del nivel de vida de la población.
- h) Celebrar todo tipo de actos, contratos o convenios, que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

IV.- Declaran de manera conjunta el **LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE** y la **LIC. MARIANA MELISSA OCHOA DEL TORO**, en su carácter de Apoderados Legales de “**EL FOJAL**” que las facultades con las que comparecen a la suscripción del presente Contrato les fueron conferidas mediante las Escrituras Públicas número 190,920 de fecha 28 de Julio de 2016 y 201,630 de fecha 09 de Agosto de 2017, respectivamente, ambas otorgadas ante la fe del Lic. Titular de la Notaria Publica número 151 del Distrito Federal; mismas facultades que a la fecha no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.- Para efecto de este Contrato señalan como su domicilio fiscal el ubicado en la calle Avenida Adolfo López Mateos Norte Numero 1135 Colonia Italia Providencia en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44648.

VI.- Con fecha 26 de Febrero de 2018 durante la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, y de conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios (LCGECSEJM), se llevó a cabo la apertura de propuestas de la Licitación Pública Local **LPL/02/2018 “Convocatoria para la Dictaminación de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2017”**, reunión a la cual se presentó como única empresa licitante la sociedad denominada “**Mancera, S.C.**”, motivo por el cual el Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, en ejercicio de la sana práctica y transparencia, y la facultad conferida por el artículo 24 fracción XXI de la ley acordó de manera unánime llevar a cabo una segunda convocatoria y en consecuencia de esto dicho comité aprueba las Bases de la Licitación Pública Local **LPL/02/2018 “Convocatoria para la Dictaminación de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2017”**, en segunda convocatoria, las cuales de adjuntan al presente instrumento como **Anexo 1** en conjunto con el Acta correspondiente a dicha sesión, para formar parte integral del mismo.



VII.- Con fecha 21 de Marzo de 2017, durante la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, se llevó a cabo el acto de Entrega y Apertura de las Propuestas en Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Local **LPL/02/2018 “Convocatoria para la Dictaminación de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2017”**, registrándose como único licitante presente el despacho denominado **“Mancera, S.C.”**, quien procedió a la entrega de los sobres con el contenido de sus propuestas tanto técnica como financiera; acto seguido y en presencia del licitante, se procedió a la apertura de cada uno los sobres a efecto de dar fe y constancia de que se tienen a la vista la totalidad de los documentos requeridos por el punto 8.3.1 de las bases; acto mismo en el cual el Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresaria reitera a los asistentes a dicha reunión que esta es la segunda convocatoria de la licitación pública en comento y que se tiene como único licitante presente a la empresa denominada **“Mancera, S.C.”**, motivo por el cual se autoriza dar paso a emisión del Dictamen Técnico correspondiente, y que el fallo sería emitido a más tardar el día 23 de Marzo de 2018 a través del portal de internet de **“EL FOJAL”**. Acta que se adjunta al presente Contrato como **Anexo 2**.

VIII.- En virtud de contarse con la empresa denominada **“Mancera, S.C.”** como único licitante al proceso de Licitación Pública Local **LPL/02/2018 “Convocatoria para la Dictaminación de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2017”**, el mismo día 21 de Marzo de 2018 se procedió a llevar a cabo la evaluación cualitativa de sus propuestas tanto técnica como financiera, así como de la documentación presentada para la mismas, verificando que estas cumplieran con lo previsto por el punto número 8.3.2 de las bases de licitación, lo anterior a efecto de confirmar que dicha propuesta puede ser susceptible de adjudicarse en relación al cumplimiento total de los requisitos solicitados por **“EL FOJAL”** y por encontrarse dentro del presupuesto autorizado para la contratación de dicho servicio, siendo el resultado de dicha evaluación que las propuestas tanto técnica como financiera del único licitante denominado **“Mancera, S.C.”** son solventes, motivo por el cual se determina que el contrato es susceptible de adjudicarse directamente. Acta que se adjunta al presente Contrato como **Anexo 3**.

IX.- Con fecha 23 de Marzo de 2018 y conforme a lo descrito en el punto número VIII del presente capítulo de declaraciones, el Comité de Adquisiciones del Fondo Jalisco de Fomento Empresarial, emitió el **Acta de Fallo de la Licitación Pública Local LPL/02/2018 “Convocatoria para la Dictaminación de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2017”**, en la cual queda dispuesto que en virtud de que la empresa denominada **“Mancera, S.C.”** cumplió con la totalidad de los requisitos, aunado a que su proposición económica es aceptable según la investigación de mercado realizada y el presupuesto disponible, se emite el fallo o resolución referente al proceso de licitación mencionado en favor de la empresa licitante denominada **“Mancera S.C.”**, lo anterior condicionado a que dicha empresa adjudicada cuente con la expedición a su favor por parte de la Contraloría del Estado, de la autorización para desempeñarse como Auditores Externos para Dictaminar Estados Financieros de los Organismos Públicos Descentralizados en el Estado de Jalisco. Acta que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 4**.

DECLARA “EL PRESTADOR” por conducto de su apoderado legal que:

I.- Es una **SOCIEDAD CIVIL** legalmente constituida de conformidad con la legislación Mexicana como lo hace constar con la Escritura Pública número 55,452 de fecha 17 de Diciembre de 1957, pasada ante la fe del Licenciado Notario Público número 71, de la Ciudad de México, asociado al Notario Público número 10, Licenciado Noé Graham Gurria. Dicha Escritura quedó registrada con el número 180, a fojas 403 del tomo 13 de Sociedades y Asociaciones Civiles de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad el día 28 de Enero de 1958.



II.- Mediante Escritura Pública número 252,687 de fecha 14 de Septiembre de 1992 otorgada ante la fe del entonces Notario Público Número 87 de la Ciudad de México, Licenciado

actuando como asociado y en el protocolo de la Notaria Número 10 de la Ciudad de México, la sociedad cambio su denominación social por la de “**Mancera, Sociedad Civil**”, y reformo al efecto los artículos segundo, séptimo, décimo primero, décimo cuarto, décimo sexto, septuagésimo tercero y la cláusula transitoria inciso dos, de sus estatutos sociales; y por acta número 51,804 de fecha 14 de Junio de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado

Titular de la Notaria Número 13 de la Ciudad de México, se hizo contar la compulsada de los Estatutos Sociales de “**Mancera, Sociedad Civil**”, la cual conserva dicha denominación, con una duración de 99 años, domicilio en la Ciudad de México, con cláusula de admisión de extranjeros, con capital social de Cien Millones de Pesos, Moneda Nacional y con el objeto citado en los estatutos vigentes.

III.- Dentro de su **OBJETO SOCIAL** se encuentra la unión de los esfuerzos, conocimientos y preparación profesional de los socios para la realización de todos los trabajos profesionales que constituyan las funciones de una firma de contaduría pública y consultoría: tales como servicio de auditoría, asesoría en impuestos, incluyendo respaldo legal, asesoría en servicios informáticos, desarrollo de sistemas computacionales, consultoría en administración y actuaria, asesoría en fusiones, adquisiciones, reestructuraciones y otros servicios de naturaleza semejante, además de la ejecución de los actos necesarios para su operación.

IV.- Su Apoderado acredita la personalidad con la que comparece a la suscripción del presente Contrato mediante la Escritura Pública número 64,721 de fecha 21 de Enero de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público,

Titular de la Notaria Publica número 13 de la Ciudad de México; la cual quedó registrada con fecha del **23 de Abril de 2014**, bajo el asiento electrónico practicado (**PERSONA MORAL**) N°1519 – **REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODER A TRAVÉS DE REPRESENTANTE**. Inscripción electrónica Núm. 7 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México; así mismo manifiesta que las facultades y poderes con las que actúa a la fecha no le han sido revocados, limitados ni modificados en forma alguna según consta en la escritura ya descrita.

V.- Se encuentra debidamente registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave y manifiesta tener su domicilio fiscal en

VI.- Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno de Estado de Jalisco bajo el Número de Registro P02341.

DECLARAN “LAS PARTES” que:

I.- Previo a la formalización del presente Contrato se acordó el precio y las condiciones de los servicios a prestar a través de la orden de compra identificada bajo el **folio número 63** de fecha **23 de Marzo de 2018**, misma que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 5**.

II.- Se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y que es su deseo celebrar el presente Contrato remitiéndose para tal efecto a las siguientes:

CLAUSULAS:



PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: “EL PRESTADOR” se obliga a brindar a “EL FOJAL” los servicios de Dictaminación de los Estados Presupuestarios, Financieros y Económicos del Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo “Los Servicios”; para lo cual “EL PRESTADOR” deberá emitir al FOJAL los siguientes informes:

1. Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de situación financiera
- b) Estado de variación en la hacienda pública.
- c) Estado de cambios en la situación financiera
- d) Informe sobre pasivos contingentes.
- e) Notas a los estados financieros.
- f) Estado analítico del activo.
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivaran las siguientes clasificaciones:
 - i. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa.
 - ii. Fuentes de financiamiento.
 - iii. Por moneda de contratación.
 - iv. Por país acreedor.

2. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos
- b) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, del que se derivaran las siguientes clasificaciones:
 - i. Administrativa.
 - ii. Económica y por objeto del gasto, y
 - iii. Funcional – Programática;
- c) Endeudamiento neto, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo.
- d) Intereses de la Deuda.
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.

3. Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática.
- b) Programas y proyectos de inversión.
- c) Indicadores de resultados.

4. Información relacionada con los tipos de riesgo en los que incurre “EL FOJAL” inherentes a su operación.

5. La Información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de Organismos Internacionales de los que México es miembro.

Lo anterior en la medida en que corresponda el ente público auditado, de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás aplicables.

6. Seguimiento para certificación.

7. Evaluación del Cumplimiento de la Legislación y Normatividad Interna de “EL FOJAL”:

- a) Evaluación del Cumplimiento del Marco Fiscal Federal (Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y demás aplicables).
- b) Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.
- c) Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- d) Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento.
- e) Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- f) Evaluación del cumplimiento de los objetivos, atribuciones, o funciones de “EL FOJAL” de acuerdo a lo estipulado en el documento que le dio origen, ya sea decreto, ley de creación o contrato.
- g) Reglamentación interna.
- h) Condiciones Generales de trabajo.
- i) Manuales de puesto y organización, así como cualquier otro ordenamiento legal al que se esté sujeto.
- j) Verificación de que las políticas y lineamientos de “EL FOJAL” para las compras, enajenaciones y contrataciones de servicio, estén acordes a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios su Reglamento.
- k) Confirmar que las adquisiciones y enajenaciones, bajas y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hagan conforme a la normatividad establecida para tal efecto.
- l) Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad al artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
- m) Verificación del cumplimiento del marco normativo emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para Fideicomisos Públicos (Sanas Prácticas).
- n) Programa Estratégico de Operación y Programa Operativo Anual de “EL FOJAL”.
- o) La demás Normativa Aplicable.

SEGUNDA.- DEL PRECIO: El precio que “EL FOJAL” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR” por los Servicios descritos en la cláusula Primera del presente Contrato, es por la cantidad de **\$580,000.00 (Quinientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad a la cual deberá adicionársele lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado en términos de la legislación fiscal vigente.

En el supuesto de que por virtud de la legislación aplicable, por procedimientos legales o resoluciones de la autoridad, se le requiera a “EL PRESTADOR” para presentar información, atender algún requerimiento administrativo, judicial o de cualquier otra naturaleza, o que el personal de ésta última se presente a rendir testimonio o actuar como testigos con respecto a los Servicios o al presente Contrato, se le deberá reembolsar a “EL PRESTADOR” el tiempo y los gastos profesionales (incluyendo honorarios razonables por asesoría legal interna y externa) en los que incurra para dar respuesta a tal requerimiento, salvo que se constituyan en parte del procedimiento o investigación de que se trate.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO: “EL FOJAL” se obliga a pagar por la totalidad de “Los Servicios” descritos en la cláusula inmediata anterior, mediante transferencia interbancaria al número de cuenta CLABE que “EL PRESTADOR” indique y a contra entrega del Dictamen, Informes Finales Contratados y la Carta de Sugerencias y Recomendaciones, debiendo ser sujetos dichos documentos a un análisis previo por parte de “EL FOJAL”, y de manera posterior a dicho análisis “EL FOJAL” deberá, confirmar que “Los Servicios” fueron prestados de conformidad con el Contrato, dentro de un plazo que no exceda de **10 (diez) días** contados a partir de la fecha

de recepción de los entregables mencionados, lo anterior en el entendido de que si “EL FOJAL” no otorga su autorización dentro del plazo establecido, se tendrán por aceptados. Una vez aceptados “Los Servicios” por parte de “EL FOJAL”, este deberá realizar el pago de la contraprestación mencionada en la cláusula anterior dentro de los 10 (diez) días posteriores a la recepción de la factura correspondiente por parte de “EL PRESTADOR”.

CUARTA.- DE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO: Para la realización de los Servicios será indispensable que “EL FOJAL” designe a una persona responsable para que funja como contacto directo con “EL PRESTADOR”, y facilite el acceso al personal de la misma; por lo que para el desarrollo de dichas funciones se designa al **Lic. Mario Abraham Rodríguez Molina**, en su carácter de Ejecutivo de Contabilidad de “EL FOJAL”.

QUINTA.- DE LOS ENTREGABLES Y FECHA DE ENTREGA: “EL PRESTADOR” se obliga en este acto a la entrega de un informe específico por cada uno de los numerales indicados en la cláusula primera del presente instrumento, indicando la metodología, procedimiento y alcance utilizados para cerciorarse del cabal cumplimiento, manifestando los efectos y la conclusión de cada uno, así como el informe final y la carta de sugerencias y recomendaciones, comprometiéndose a la entrega de dicho informe en un plazo que no deberá exceder del día **10 de Mayo de 2018**, y llevándose a cabo de manera directa y estrictamente confidencial, al Coordinador del Sistema Estatal de Financiamiento y remitiéndose una copia a la Contraloría del Estado.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA: Las Partes acuerdan que la **vigencia del presente Contrato surtirá sus efectos a partir de la firma del mismo y concluirá el día 31 de Mayo de 2018**, esto en el entendido de que la entrega final no se hará efectiva, hasta en tanto los dictámenes e informes correspondientes sean debidamente validados por “EL FOJAL”, de acuerdo al proceso de aceptación de los entregables establecido en la cláusula tercera del presente Contrato.

SÉPTIMA.- DE LA TERMINACION ANTICIPADA: “EL PRESTADOR” podrá dar por terminado el presente Contrato o algún Servicio en particular de manera anticipada y en forma inmediata proporcionándole aviso por escrito a “EL FOJAL”, si “EL PRESTADOR” determina de manera razonable que de acuerdo con la legislación aplicable o las normas que rigen el ejercicio de su práctica profesional, ya no esté en posibilidad de proporcionar los Servicios.

OCTAVA.- DE LA GARANTIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: A efecto de dar inicio a las operaciones que contempla el presente acuerdo de voluntades y de conformidad con el artículo 84 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “EL PRESTADOR” otorgará a favor de “EL FOJAL”, a la firma del presente contrato, póliza de fianza por un monto de \$ 58,000.00 cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), cantidad a la cual deberá adicionársele lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, la cual corresponde al 10% (diez por ciento) del total de la contraprestación por “Los Servicios” prestados al amparo de este Contrato y que se encuentra adjunta al presente como Anexo 6 “POLIZA DE FIANZA”.

NOVENA.- DEL PERSONAL ASIGNADO Y LA NO RELACION LABORAL.-“EL PRESTADOR” para el desempeño del Servicio pactado en el presente instrumento ha seleccionado a un equipo de profesionales basándose en las necesidades de “EL FOJAL”, los cuales cuentan con experiencia en el sector público, de gobierno y el sector financiero, así como también cuentan con aptitudes y experiencia para dar valor adicional a “EL FOJAL”.

“LAS PARTES” reconocen que son personas distintas, con objetos sociales distintos, por lo tanto, las relaciones derivadas de la celebración del presente Contrato únicamente son relativas a la prestación de los Servicios establecidos en el mismo, por tanto de carácter mercantil, y en virtud

de lo anterior. **EL PRESTADOR** no tiene ni tendrá la calidad de empleado de **“EL FOJAL”**, por lo que no existe ninguna relación laboral entre **“LAS PARTES”**.

Durante la vigencia de este Contrato y por los 12 meses siguientes a su terminación, tanto **“EL PRESTADOR”** como **“EL FOJAL”** se obligan a no ofrecer empleo, ni contratar a ninguno de los empleados, ni postularán para algún puesto o posición en su Consejo de Administración, ni para una función de supervisión relacionada con la presentación de información financiera, ni contratarán, ni asignarán a su Consejo de Administración o para una función de supervisión relacionada con la presentación de información financiera, a ningún socio, director o personal profesional actual o anterior de **“EL PRESTADOR”** o de cualquier otra Entidad de EY (Personal de EY) quien está o haya estado directa o indirectamente involucrado en la prestación de los Servicios en el ejercicio fiscal actual o inmediato anterior para laborar dentro de las instalaciones de **“EL FOJAL”**.

DECIMA.- DE LA PENA CONVENCIONAL: Si fuese el caso, **“EL FOJAL”** aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los servicios que no hayan sido recibidos por parte de **“EL PRESTADOR”** dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a lo siguiente:

Días de Atraso (Naturales)	% de la Sanción
De 01 hasta 10	5%
De 11 hasta 20	10%
Del día 21 en adelante se estará en condiciones de rescindir el contrato a criterio de “EL FOJAL”	

DECIMA PRIMERA.- DE LA PROPIEDAD DE LOS PAPELES DE TRABAJO DE AUDITORÍA: Las Partes acuerdan que, de conformidad a la normatividad aplicable, los Papeles de Trabajo, preparados por **“EL PRESTADOR”** en relación con los Servicios (en lo sucesivo, los “Papeles de Trabajo”), son propiedad de **“EL PRESTADOR”**. Dichos papeles contienen información confidencial y serán retenidos por **“EL PRESTADOR”** de acuerdo con sus políticas, procedimientos y normas profesionales. **“EL FOJAL”** está de acuerdo que en caso de que alguna autoridad reguladora, judicial o administrativa que sea responsable por la supervisión de los auditores solicite u ordene que **“EL PRESTADOR”** presente información o documentos que se encuentran en sus expedientes con respecto a su negocio, incluyendo los Papeles de Trabajo u otros productos de trabajo, **“EL PRESTADOR”** les podrá proporcionar dichos materiales. En caso de que las autoridades competentes soliciten que **“EL PRESTADOR”** presente dichos Papeles de Trabajo para su revisión, el acceso a los mismos será bajo la supervisión de **“EL PRESTADOR”**. Asimismo, en el caso de que se le requiera a **“EL PRESTADOR”** proporcionar copia de algunos papeles de trabajo, los mismos serán sellados con la leyenda “Para uso confidencial y restringido, proporcionado por la Firma de auditores”. Bajo ninguna circunstancia **“EL PRESTADOR”** proporcionará copia de los papeles de trabajo a persona alguna, excepto a las autoridades fiscales y a las que se designe por mandato judicial. **“EL FOJAL”** deberá reembolsar a **“EL PRESTADOR”** el tiempo en que haya incurrido el Personal de EY y los gastos que se hubieren generado para responder a tales solicitudes. Salvo que la legislación lo prohíba, **“EL PRESTADOR”** deberá informar acerca de dicha solicitud u orden.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: **“EL FOJAL”** en su carácter de Organismo Público, es un Sujeto Obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 24 párrafo 1 fracción VII de la misma. Por dicho motivo, **“EL FOJAL”** debe cumplir con una serie de obligaciones previstas en la



propia Ley, entre ellas, publicar permanentemente la información fundamental que le corresponda, misma que se encuentra contenida en los artículos 8, 10 y 16 BIS de la Ley. En virtud de lo anterior, el contenido del presente es considerado información fundamental, por lo cual el mismo será publicado en el portal de transparencia de este sujeto obligado, sin perjuicio de que aunado a ello, éste pueda ser objeto de solicitud de información pública; en caso de que el presente contenga información confidencial según el catálogo previsto por el artículo 21 de la mencionada Ley, se procederá a testar dicha información de manera que resulte una versión pública del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes deberán mantener y guardar de manera confidencial y sujeto a reserva el contenido del presente Contrato, sus anexos, las ofertas, tarifas y demás documentos relacionados con el mismo, así como toda la información que obtengan de la otra parte ya sea de manera verbal o escrita. Lo anterior prevalecerá durante la vigencia del Contrato así como por un periodo adicional de 3 (tres) años contados a partir de la terminación del mismo.

“EL PRESTADOR” quedará eximida de responsabilidad alguna sobre cualquier información que sea revelada bajo este instrumento y no sea considerada o exclusiva, siempre que:

- I. La misma sea del dominio público.
- II. Fuese conocida por “EL PRESTADOR” antes de su divulgación.
- III. Se vuelva públicamente conocida, sin la intervención indebida de “EL PRESTADOR”.
- IV. “EL PRESTADOR” la reciba de un tercero, libre de restricciones y sin violar lo establecido en este Contrato.
- V. Sea desarrollada de forma independiente por “EL PRESTADOR”,
- VI. “EL FOJAL” señale por escrito su autorización, y.
- VII. Requiera ser reportada o divulgada a las autoridades judiciales o administrativas en cumplimiento de alguna ley, reglamento o decreto que resulte, o bien, que dicho requerimiento sea resultado de una orden, sentencia o laudo que sea obligatorio, situación que deberá ser informada inmediatamente a la otra Parte.

“EL PRESTADOR” podrá divulgar, previa autorización por escrito de “EL FOJAL”, la información a otros miembros de la red global de firmas de Ernst & Young (“las Firmas de Ernst & Young”, las cuales se mencionan en www.ey.com) para cumplir con cualquier requerimiento en materia regulatoria, para impedir conflictos de interés, para fines de contabilidad financiera, y propósitos de calidad y administración del riesgo, mediante la realización de auditorías de calidad. Para efectos de lo anterior, “EL PRESTADOR” declara que existen, o bien, en su caso, se obligará a que existan, obligaciones de confidencialidad a cargo de las Firmas de Ernst & Young, respecto de la información materia del presente Contrato y sus Anexos.

De igual forma, “EL PRESTADOR” podrá divulgar, previa autorización por escrito de “EL FOJAL”, la información a terceros proveedores de servicios de tecnología de la información (tales como herramientas, software y aplicaciones de almacenamiento y transmisión de la información) quienes para prestar servicios por cuenta de “EL PRESTADOR”, así como por cuenta de las Firmas de Ernst & Young, podrán obtener, usar, remitir, almacenar o de cualquier manera realizar el tratamiento (en su conjunto “Tratamiento” o “Tratar”) de dicha información en las jurisdicciones en las cuales operen, con el fin de facilitar la prestación de los Servicios materia del presente Contrato, y para otros servicios soporte de la administración.

En cualquiera de los casos anteriores, “EL PRESTADOR” será el único responsable ante “EL FOJAL” de preservar la confidencialidad de la información confidencial independientemente del lugar o de quien por cuenta de “EL PRESTADOR” realice el Tratamiento de dicha información.

DÉCIMA TERCERA: DE LA PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES: “EL PRESTADOR” en su carácter de **Encargado** recabará, utilizará, almacenará o bien procesará la Información de “EL FOJAL” en su carácter de **Responsable** que pueda vincularse a personas físicas identificadas o identificables en específico (“Datos Personales”), esto de conformidad con la legislación que sea aplicable y las normas que regulan la práctica profesional de “EL PRESTADOR”.

“EL FOJAL” garantiza que cuenta con autorización para proporcionar a “EL PRESTADOR” los Datos Personales en relación con la prestación de los Servicios y que los Datos Personales que le proporcionen a “EL PRESTADOR” han sido Procesados de acuerdo con las leyes aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS VICIOS Y LA NULIDAD: Las Partes manifiestan que en la celebración de este instrumento no ha existido ningún vicio del consentimiento, que pudiera ser causa de nulidad o rescisión del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por alguna de “LAS PARTES”, la Parte afectada notificará por escrito a la Parte que incumplió sobre dicho incumplimiento, con el fin de que subsane el incumplimiento en **un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles**, en caso contrario, la Parte afectada podrá optar por la rescisión del contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, más la pena establecida en la Cláusula Decima de este Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD. En la medida en que la legislación aplicable lo permita, la responsabilidad total de “EL PRESTADOR” ante “EL FOJAL” (y ante cualquier otra persona a la cual le proporcione Servicios “EL PRESTADOR”), ya sea por virtud del Contrato, conforme a la legislación aplicable o de cualquier otra forma, deberá limitarse al monto de los honorarios efectivamente pagados por los Servicios que de manera directa ocasionaron daños y perjuicios, siempre que las demandas o reclamaciones surjan con motivo de lo previsto en el presente Contrato o bien, que se relacionen con la prestación de los Servicios.

Ninguna de las Partes podrá obtener ya sea por virtud del Contrato, conforme a la legislación aplicable o por cualquier otro medio, el pago de indemnización alguna por daños indirectos, en relación con demandas o reclamaciones que surjan con motivo del presente Contrato o bien, que se relacionen con los Servicios, ya sea que se haya contemplado o no la posibilidad de tales daños y perjuicios.

Las limitación a la responsabilidad de “EL PRESTADOR”, en términos de lo dispuesto en la presente Cláusula, no será aplicable en el supuesto de que los daños o perjuicios hayan sido ocasionados por culpa o falta intencional de “EL PRESTADOR” o bien, en la medida en que la legislación aplicable o las normas que rigen el ejercicio de su práctica profesional lo prohíban.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIZACIÓN. “EL FOJAL” no podrá presentar demanda o promover acción o procedimiento legal alguno en relación con los Servicios o bien, conforme a los términos del presente Contrato, en contra de cualquier otra Firma de Ernst & Young distinta de “EL PRESTADOR”, así como en contra de los subcontratistas, miembros, accionistas, directores, funcionarios, socios, representantes o empleados de éstas (“las Personas de Ernst & Young”).

En la medida en que la legislación aplicable y las normas que rigen el ejercicio de la práctica profesional de “EL PRESTADOR” lo permitan, “EL FOJAL” deberá indemnizar a “EL PRESTADOR” e indemnizar a las demás Firmas de Ernst & Young y a las Personas de Ernst & Young contra toda demanda, acción o procedimiento legal que sea promovido por terceros (incluyendo sus filiales), así como por los daños y perjuicios, gastos y costos (incluyendo los

honorarios razonables por asesoría legal interna y externa) que surjan de o que estén relacionados con los Servicios o con este Contrato. “EL FOJAL” en su propio nombre “EL FOJAL” manifiesta que exime a “EL PRESTADOR”, así como a las demás Firmas de EY y a las Personas de EY de toda reclamación, demanda, acción o procedimiento legal (colectivamente, “Reclamaciones”) pendientes o conminatorias, con respecto a los Servicios o el presente Contrato en la medida en que dichas Reclamaciones sean el resultado o surjan por la omisión, falta, o cualquier acto doloso cometido por parte de “EL FOJAL”, sus empleados o agentes que actúen en su representación.

DÉCIMA OCTAVA.- DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ni “EL FOJAL” ni “EL PRESTADOR” serán responsables por ninguna violación al presente Contrato como resultado de circunstancias fuera del control razonable tanto de “EL FOJAL” como de “EL PRESTADOR”.

DÉCIMA NOVENA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLAUSULAS: “LAS PARTES” convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las Cláusulas de este Contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

VIGESIMA.- DEL DOMICILIO CONVENCIONAL DE LAS PARTES: Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación, que las Partes deban hacerse en cumplimiento de este Contrato, se harán en los siguientes domicilios:

“EL FOJAL”: Avenida Adolfo López Mateos Norte Número 1135 Colonia Italia Providencia C.P. 44648 en Guadalajara, Jalisco.

“EL PRESTADOR”:

Cada una de “LAS PARTES” está facultada, en cualquier momento, para cambiar su domicilio por medio de un aviso por escrito dirigido a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación, de conformidad con lo dispuesto en la presente Cláusula.

Salvo que se prevea otra cosa en el presente Contrato, todas las notificaciones deberán hacerse por escrito y se considerarán debidamente efectuadas si se entregan personalmente en los domicilios señalados. Sin perjuicio de lo antes mencionado en este Contrato, las comunicaciones operativas entre las Partes, podrán realizarse a través de correo electrónico que medie entre las Partes designadas como contacto directo.

Mientras las Partes no notifiquen por escrito el cambio de los domicilios anteriormente señalados, todas las notificaciones que en éstos se hagan se tendrán como legal y válidamente realizadas, por lo que surtirán plenos efectos legales.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA RELACION JURÍDICA: El presente instrumento, junto con sus Anexos representan el acuerdo global y definitivo entre las Partes respecto de su objeto, motivo por el cual, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior oral o escrito que en relación con el objeto del presente Contrato pudiera existir entre las Partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento y sus Anexos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder, transferir o disponer en forma alguna de los derechos, obligaciones o acciones que correspondan conforme a los términos del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente Contrato se rige por lo dispuesto en sus Cláusulas y en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que le sean aplicables al Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco así como de las diversas leyes y ordenamientos legales vigentes y aplicables en la República Mexicana.

VIGESIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato las Partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales competentes establecidos en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue por las Partes el contenido del presente instrumento y sabedoras de sus consecuencias y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **23 de Abril de 2018.**

POR "EL FOJAL"

POR "EL FOJAL"

LIC. EDUARDO JAVIER AVELAR AGUIRRE
APODERADO LEGAL

LIC. MARIANA MELISSA OCHOA DEL TORO
APODERADA LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

APODERADO LEGAL

TESTIGO

TESTIGO

LIC. PAULINA ESPINOZA CAÑEDO
COORDINADORA JURIDICO CORPORATIVA
DEL FOJAL

C.P. MARIO ABRAHAM RODRIGUEZ MOLINA
EJECUTIVO DE COONTABILIDAD DEL
FOJAL